



CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Gobierno Regional de Antofagasta

Número de Informe: 16/2014
13 de Enero de 2015



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.331/2014
PTRA. N° 13.387/2014
REF. N°s 28.275/2014
28.276/2014
28.407/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

ANTOFAGASTA 000220

14 ENE 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 16, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los proyectos de cultura, deportes y seguridad ciudadana financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, practicada en el Gobierno Regional de Antofagasta.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República



14-01-15.

AL SEÑOR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.332/2014
PTRA. N° 13.387/2014
REF. N°s 28.275/2014
28.276/2014
28.407/2014

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, 000221

14 ENE 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 16, de 2014, sobre auditoría y examen de cuentas a los proyectos de cultura, deportes y seguridad ciudadana financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, practicada en el Gobierno Regional de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.333/2014

PTRA. N° 13.387/2014

REF. N°s 28.275/2014

28.276/2014

28.407/2014

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA,000222

14 ENE 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 16, de 2014, sobre auditoría y examen de cuentas a los proyectos de cultura, deportes y seguridad ciudadana, financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, practicada en el Gobierno Regional de Antofagasta.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se indican en el referido documento, tendientes a subsanar la situación observada relacionada con esa Municipalidad. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República



A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.334/2014
PTRA. N° 13.387/2014
REF. N°s 28.275/2014
28.276/2014
28.407/2014

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, 000223 14 ENE 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 16, de 2014, sobre auditoría y examen de cuentas a los proyectos de cultura, deportes y seguridad ciudadana financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, practicada en el Gobierno Regional de Antofagasta.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se indican en el referido documento, tendientes a subsanar la situación observada relacionada con la entidad a su cargo. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

Fernanda Fontecilla
14/01/2015



A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.337/2014
PTR.A. N° 13.387/2014
REF. N°s 28.275/2014
28.276/2014
28.407/2014

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, 000224 14 ENE 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 16, de 2014, sobre auditoría y examen de cuentas a los proyectos de cultura, deportes y seguridad ciudadana financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, practicada en el Gobierno Regional de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

A LA SEÑORITA
ADELA VILLAGRÁN COFRÉ
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.336/2014
PTRA. N° 13.387/2014
REF. N°s 28.275/2014
28.276/2014
28.407/2014

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, 000225 14 ENE 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 16, de 2014, sobre auditoría y examen de cuentas a los proyectos de cultura, deportes y seguridad ciudadana financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, practicada en el Gobierno Regional de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

A LA SEÑORITA
LIZETT SILVA CID
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.387/2014
REF. N°s 28.275/2014
28.276/2014
28.407/2014

INFORME FINAL N° 16, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A
LOS PROYECTOS DE CULTURA,
DEPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA
FINANCIADOS CON CARGO AL 2% DEL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
REGIONAL, PRACTICADA EN EL
GOBIERNO REGIONAL DE
ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 13 ENE 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los proyectos de cultura, deportes y seguridad ciudadana aprobados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR.

El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por los auditores Andrés Soto Zamora y Claudio Gaete Ramírez, y por don Christian Fuentes González, en calidad de supervisor.

ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno Regional de Antofagasta, en adelante GORE, de acuerdo con lo consignado en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es una persona jurídica de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la administración de la región, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad.

El GORE está constituido por el Intendente en su rol de órgano ejecutivo del gobierno regional y por el Consejo Regional, CORE. Este último tiene por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad regional y está investido de facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras.

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Conforme a lo establecido en el inciso quinto del artículo 113, de la Constitución Política de la República, el Consejo Regional, por mayoría absoluta de sus integrantes en ejercicio, elegirá un presidente de entre sus miembros, al cual debe someter las iniciativas de inversión y estrategias regionales de desarrollo y sus modificaciones, así como proveer su ejecución.

Entre las distintas funciones que desarrollan los gobiernos regionales están las establecidas en el artículo 19, letras b) y c), de la ley N° 19.175, ya citada, que disponen que en materia de desarrollo social les corresponderá llevar a cabo iniciativas, actividades y coordinación en el ámbito de seguridad, del deporte y recreación, tales como:

- Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso a la población de escasos recursos o que vive en sectores aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deporte y recreación y asistencia judicial.

- Determinar la pertinencia de los proyectos de inversión que sean sometidos a la consideración del Consejo Regional, teniendo en cuenta las evaluaciones de impacto ambiental y social que se efectúen, en conformidad a la normativa aplicable.

Además, en la letra h) del artículo 20, de la citada norma legal, se estipula que le compete proponer criterios para la distribución y luego entregar, cuando proceda, las subvenciones a los programas sociales, de acuerdo con la normativa nacional pertinente.

A su turno, el artículo 74 de la misma ley N° 19.175, en armonía con el inciso segundo del artículo 115 de la Constitución Política, dispone que "el Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo".

Por su parte, las letras e) de los artículos 24 y 36 de dicho texto legal, prevén como una de las funciones del Consejo Regional, la de resolver, sobre la base de la proposición del Intendente -ambos como órganos del Gobierno Regional-, la distribución de los recursos del FNDR que correspondan a la región.

Concordante con ello, la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, estableció, en lo pertinente, en el numeral 2.1 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los gobiernos regionales, que con cargo al subtítulo 24 dichas reparticiones públicas podían destinar hasta el 6% del total de sus recursos a subvencionar las actividades culturales; actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; actividades de seguridad ciudadana; actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega la referida norma que los montos que se destinen a cada tipología de actividades no podrán superar el 2% del total de sus recursos. A su vez, con esos fondos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región.

La citada glosa señala, asimismo, que la asignación de estos recursos para actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer de los instructivos que considere necesarios mediante acto administrativo donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, salvo respecto de los recursos destinados al funcionamiento de teatros regionales o municipales.

Conforme a dicha disposición, a continuación se detallan las resoluciones exentas mediante las cuales el Gobierno Regional de Antofagasta autorizó las bases de postulación a los fondos de cultura, deportes y seguridad ciudadana:

RESOLUCIÓN EXENTA N°	FECHA	DETALLE DE MATERIA QUE SANCIONA
13	07-01-2013	Aprueba bases para la subvención de iniciativas deportivas financiadas a través de 2% F.N.D.R., proceso 2013.
55	22-01-2013	Aprueba bases para la subvención de iniciativas culturales financiadas a través de 2% F.N.D.R., proceso 2013.
196	01-03-2013	Aprueba bases para la subvención de iniciativas de seguridad ciudadana financiadas a través de 2% F.N.D.R., proceso 2013.

Fuente: Elaboración UCE en base a las resoluciones obtenidas de la página web del GORE.

Cabe agregar que el Gobierno Regional de Antofagasta emitió el instructivo de rendición de cuentas F.N.D.R. 2% cultura, deporte y seguridad ciudadana, el que no había sido formalizado mediante el correspondiente acto administrativo.

Mediante el oficio N° 5.608, de 28 de noviembre de 2014, fue puesto en conocimiento del Intendente Regional de Antofagasta, con carácter reservado, el preinforme de observaciones N° 16, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Por su parte, a través del oficio N° 2.464, de 12 de diciembre de 2014, esa entidad regional solicitó una prórroga del plazo originalmente otorgado para dar respuesta a lo requerido, la que fue concedida por esta Contraloría Regional mediante el oficio N° 5.840, de 16 del mismo mes y año.

Es necesario agregar que por medio de los oficios N°s 5.617 y 5.618, de 1 de diciembre de 2014, esta Entidad Fiscalizadora transcribió a la Municipalidad de Antofagasta y a la Dirección Regional de Antofagasta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el texto de las situaciones descritas en los numerales 5 y 6 del capítulo III, del referido preinforme de observaciones, con la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

finalidad que las jefaturas superiores de dichas entidades evacuaran sus respuestas sobre las situaciones ahí representadas.

Ahora bien, por medio del oficio N° 2.554, de 22 de diciembre de 2014, el Intendente de la Región de Antofagasta remitió a esta Contraloría Regional las respuestas evacuadas por las Divisiones de Análisis y Control de Gestión, y de Finanzas, ambas del GORE, y por el Secretario Ejecutivo del CORE, sin suscribir un documento único de contestación, sin embargo, los argumentos y antecedentes de respaldo proporcionados fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

A su turno, a través de los oficios N°s 518 y 2.130, ambos de 18 de diciembre de 2014, la ya citada Dirección Regional y la Municipalidad de Antofagasta, respectivamente, remitieron su respuesta a este Organismo de Control.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y un examen de cuentas en el Gobierno Regional de Antofagasta, a los proyectos aprobados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, financiados con cargo a los recursos contemplados en el programa 02, subtítulo 24, que la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, asignó a la referida entidad (2% FNDR), regulado en la glosa 2.1, común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales y el 03 del de Magallanes y Antártica Chilena.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones realizadas cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están correctamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El trabajo se desarrolló de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, considerando resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas, la revisión selectiva de documentos, actas, registros contables y documentación de respaldo de las operaciones, sin perjuicio de utilizar otras pruebas de auditoría que se estimaron necesarias según las circunstancias. Asimismo, se practicó un examen de cuentas aplicado a la materia en revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de los programas financiados con cargo al 2% de los recursos del FNDR, ascendió a \$ 2.412.875.942, cifra que involucra un total de 250 proyectos.

Al respecto, mediante la aplicación de un muestreo analítico, se determinó la revisión de un total de 30 proyectos, por la suma de \$ 679.784.357, equivalentes al 28,17% del universo antes indicado. Los criterios de selección se detallan a continuación:

- Se seleccionaron los 25 proyectos de mayor cuantía respecto del total de los ítem informados por el Servicio, de acuerdo con los lineamientos impartidos sobre la materia por esta Entidad Fiscalizadora.

- Se determinaron 5 proyectos en función de los siguientes parámetros:

- Concentración por ejecutor
- Similitud de los objetivos y/o temáticas en el universo de proyectos (similar al fraccionamiento de compras)
- Incorporación de referencias asociadas a la materia a auditar
- Criterio de mayor cantidad de proyectos rechazados
- Criterios aprobados por la Secretaría Ejecutiva UTCE.

El resumen de la muestra seleccionada se presenta en el siguiente cuadro, en tanto que el detalle de los proyectos incluidos se encuentra contenido en el anexo N° 1, adjunto al presente informe final:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO
	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)
Proyectos de cultura, deportes y seguridad ciudadana con cargo al 2% del FNDR.	2.412.875.942	250	642.410.321	25	37.374.036	5	679.784.357

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes aportados por el Servicio.

La información utilizada fue proporcionada por el Encargado 2% del Gobierno Regional de Antofagasta, don César Peñafiel Núñez, y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional a partir del 2 de septiembre de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Como resultado del examen practicado y las validaciones efectuadas por este Organismo Fiscalizador, se determinó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, constatándose las siguientes situaciones:

1. Manuales de procedimientos y organización interna

La División de Análisis y Control de Gestión del GORE de Antofagasta, no disponía de manuales de procedimientos que permitieran conocer las tareas, deberes y responsabilidades de cada funcionario, como tampoco las rutinas administrativas internas que corresponde seguir en los procesos de revisión de postulaciones, calificación y selección de los proyectos ejecutados con cargo a los recursos del 2% del FNDR.

Lo señalado precedentemente fue corroborado por el Encargado del 2% de esa entidad regional, quien agregó que el procedimiento se efectúa en base a la experiencia en la revisión de dichos expedientes por parte del personal de esa dependencia.

La debilidad de control advertida no permite mitigar el riesgo asociado a la falta de procedimientos explícitos que determinen las formalidades que deben ser cumplidas en los procesos que deben ejecutarse, especialmente en la recepción, revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios, y definir la responsabilidad que sobre dichas actividades le cabe al personal que efectúa esa labor.

Sobre el particular, es dable indicar que de conformidad con lo expuesto en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, establece que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre estas y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, y precisa que dicha información debe figurar en documentos tales como las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

Al respecto, el Intendente de Antofagasta no se refirió en su respuesta a esta materia, por lo que la observación formulada en el presente numeral se mantiene en todas sus partes.

Por lo anterior, corresponde que esa autoridad regional ordene la preparación de un manual de procedimientos, que defina las tareas, actividades y responsabilidades de los funcionarios que participan en los procesos de revisión de postulaciones, calificación y selección de los proyectos ejecutados con cargo a los recursos del 2% del FNDR, en el examen de las rendiciones de cuentas que acreditan la inversión de los recursos transferidos a los beneficiarios, y en las validaciones que deben efectuarse para verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez afinado dicho documento, deberá sancionarlo formalmente, a través del respectivo acto administrativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Acerca del cumplimiento de dicho requerimiento, o del estado de avance de las medidas que se adopten sobre el particular, deberá informarse a esta Contraloría Regional dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento que se practique al efecto.

2. Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos

El artículo 1° de la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su reglamento contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, establecen que todos los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúen transferencias de fondos públicos, estarán obligados a llevar el registro de las entidades receptoras de dichos recursos, mencionando los detalles de cada una de ellas.

Consultado el citado registro en el portal web "www.registros19862.cl", se constató que el Gobierno Regional de Antofagasta dio cumplimiento a la disposición señalada precedentemente, para la totalidad de las transferencias analizadas en esta fiscalización, no determinando observaciones que informar.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Al respecto, esta Contraloría Regional practicó un examen a los proyectos ejecutados con cargo a los recursos transferidos por el Gobierno Regional de Antofagasta correspondientes al 2% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, financiados con recursos del FNDR, con el objeto de verificar la integridad y exactitud de los valores rendidos por las instituciones públicas y privadas ejecutoras de los proyectos, la legalidad y autenticidad de la documentación de respaldo y el cumplimiento de la finalidad para la cual se transfirieron los recursos.

Como resultado del referido análisis se determinaron las siguientes observaciones:

1. Montos ejecutados, rendidos o reintegrados

Como cuestión previa, debe indicarse que esta Contraloría Regional efectuó un análisis de los montos transferidos por el Gobierno Regional de Antofagasta, así como de los fondos rendidos por las entidades ejecutoras de los proyectos, los valores reintegrados y aquellos pendientes de rendición o reintegro. El resumen del resultado obtenido se expone en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	FONDOS TRANSFERIDOS (\$)	FONDOS EJECUTADOS Y RENDIDOS (\$)	FONDOS REINTEGRADOS (\$)	SALDO NO RENDIDO NI REINTEGRADO (\$)
2% Seguridad año 2013	78.319.685	57.948.509	20.371.176	0
2% Deportes año 2013	191.696.507	133.437.891	19.579.249	38.679.367



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CATEGORÍA	FONDOS TRANSFERIDOS (\$)	FONDOS EJECUTADOS Y RENDIDOS (\$)	FONDOS REINTEGRADOS (\$)	SALDO NO RENDIDO NI REINTEGRADO (\$)
2% Cultura año 2013	402.292.165	337.491.745	7.804.175	56.996.245
Total	672.308.357	528.878.145	47.754.600	95.675.612

Fuente: Elaboración propia, en base a los datos proporcionados por el GORE.

El detalle de los proyectos contemplados en el cuadro anterior se presenta en el anexo N° 2.

2. Fondos pendientes de rendir y saldos no reintegrados

Como resultado del examen practicado a los treinta (30) proyectos adjudicados con recursos provenientes del 2% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, se constató la existencia de ocho (8) instituciones que mantenían fondos pendientes de rendir o reintegrar al 30 de noviembre de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TRANSFERIDO (\$)	FONDOS EJECUTADOS Y RENDIDOS (\$)	SALDO NO RENDIDO NI REINTEGRADO (\$)
1	Club Deportivo Náutico de Taltal	Campeonatos Regatas Zonal Norte Escuelas de Vela 2013	19.683.625	14.235.614	5.448.011
2	Asociación de Rugby de Antofagasta	Participación Primer Torneo Internacional de Rugby Zicosur Categoría Adulto 2013 Ciudad de Chacao-Resistencia- Argentina	14.300.756	0	14.300.756
3	Universidad de Antofagasta	Zicosur Musical 2013, Clásica Folklore, Tunas y Jazz, Itinerancia, Intercambio e Implementación	46.769.270	33.258.208	13.511.062
4	Centro Artístico Cultural Punahue de Antofagasta	Itinerancia Feria Internacional del Libro Zicosur Calama 2013.	17.444.000	0	17.444.000
5	Municipalidad de San Pedro de Atacama	Continuidad Orquesta Infantil Escuela Básica E-26 San Pedro de Atacama.	21.232.820	20.834.336	398.484
6	Agrupación Artístico Cultural "Leit Motiv" Antofagasta	Antofagasta No Duerme, En Viaje (Segunda Temporada) Programa de Televisión de Difusión Cultural Regional.	20.378.185	19.240.798	1.137.387
7	Agrupación Social Cultural y Ecológica Red-Eco 200 (*)	Torneo Internacional Volley-Playa Duplas Damas y Varones. Copa Ciudad de Antofagasta.	18.930.600	0	18.930.600



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TRANSFERIDO (\$)	FONDOS EJECUTADOS Y RENDIDOS (\$)	SALDO NO RENDIDO NI REINTEGRADO (\$)
8	Agrupación Artístico y Cultural Calaukan de Antofagasta	Rescate Patrimonial y Puesta en Valor Geoglifo "Ni Pena Ni Miedo" En el Desierto de Atacama	24.505.312	0	24.505.312
TOTAL			183.244.568	87.568.956	95.675.612

Fuente: Información extraída de los expedientes de rendiciones de cuenta examinados y la documentación financiera de los proyectos, proporcionada por el GORE de Antofagasta.

(*) En relación con estos fondos por reintegrar, el Gobierno Regional presentó una querrela en contra de quienes resulten responsables por el delito de apropiación indebida, con fecha 01 de septiembre de 2014, ante el Juzgado de Garantía de Antofagasta.

Lo anterior, en circunstancias que el plazo de vigencia de los convenios suscritos con las entidades para la ejecución de los proyectos, expiraba en las siguientes fechas:

CATEGORÍA DE PROYECTO	TÉRMINO DE VIGENCIA DE CONVENIOS
Cultura	28-02-2014
Deportes	31-12-2013
Seguridad Ciudadana	31-03-2014

Fuente: Información extraída de los convenios celebrados por las entidades ejecutoras y el GORE de Antofagasta.

Sobre el particular, es menester puntualizar que si bien el Gobierno Regional de Antofagasta ha efectuado requerimientos a las entidades públicas y privadas para obtener las rendiciones pendientes o la devolución de los recursos no ejecutados por las mismas, no ha ejercido acciones para hacer efectivo el cobro de los pagarés que dichas organizaciones debían suscribir en su favor para garantizar el cumplimiento de las acciones comprometidas en los respectivos proyectos.

En efecto, la cláusula novena de los convenios suscritos entre las agrupaciones receptoras de fondos y la reseñada repartición pública, se estableció que la entidad beneficiaria debía suscribir un pagaré a favor del citado GORE, por el monto de la subvención, con fecha de vencimiento de doce (12) meses siguientes al plazo de término indicado en el proyecto, el cual sería cobrado en caso que no se diera oportuno, fiel, completo y total cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, lo cual no aconteció en la especie.

De igual manera, se vulneró lo establecido en el numeral 4 contenido en el subtítulo "Normas sobre rendición de cuentas" del "Instructivo de Rendición de Cuentas F.N.D.R. 2% Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana", del GORE de Antofagasta, el que dispone que los fondos transferidos que no fueron rendidos, gastados o rechazados, deberán ser reintegrados a través de un depósito o transferencia en la cuenta bancaria de esa entidad pública.

A mayor abundamiento, el referido instructivo precisa en su apartado sobre "Presentación de informes de rendición", que "al finalizar la última actividad del proyecto, en un plazo de quince (15) días hábiles se debe entregar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un Informe Final de Rendición en donde se dé a conocer el desarrollo completo de la iniciativa y adjuntar un acta de todos los bienes inventariables adquiridos, detallando lugar de almacenamiento, cantidad y estado en que se encuentran. Este documento debe ser firmado por el presidente de la agrupación y/o representante legal.”.

Asimismo, se incumplió lo dispuesto en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003 de este Órgano de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, el que establece que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados y proceder a su revisión para determinar su correcta inversión.

Al respecto la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en el dictamen N° 85.201, de 2013, ha precisado que el término de vigencia de los convenios, debe comprender el completo cumplimiento de los deberes que de ellos derivan, lo que incluye la realización de las mencionadas iniciativas y, además, la de aquellas diligencias que deban llevarse a efecto con posterioridad a la época fijada para la ejecución de sus actividades, tales como la presentación y revisión de los informes que tengan lugar y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, en su caso.

A su respuesta, el Intendente Regional de Antofagasta aparejó el memorándum N° 333, de 16 de diciembre de 2014, mediante el cual el Jefe (S) de la División de Análisis y Control de Gestión, manifestó en relación con esta materia, que si bien existió falta de control sobre las acciones para materializar el cobro de los pagarés, estos documentos tienen un plazo de vencimiento de doce meses a partir del término del proyecto, plazo que aún no se ha cumplido en el caso de las iniciativas examinadas en la presente fiscalización, según precisó.

Agregó que con el objeto de hacer efectivo el cobro de pagarés suscritos por agrupaciones que se encontraban con obligaciones de rendición o reintegros pendientes, se han remitido antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, el que luego de varios meses efectuó la devolución de toda la documentación a ese Gobierno Regional, resolviendo no continuar con gestión alguna, argumentando la falta de bienes de las instituciones receptoras de fondos.

Finalmente, manifestó que al no obtener resultados positivos derivados de las acciones antes mencionadas, se decidió iniciar la presentación de querellas criminales con el objeto de recuperar los recursos no reintegrados, para lo cual fue contratada una abogada, quien a la fecha de la presente respuesta presta servicios a honorarios para tramitar las citadas acciones.

En relación con las gestiones efectuadas ante el Consejo de Defensa del Estado y de las querellas criminales mencionadas, esa entidad no aparejó antecedentes a su respuesta que permitieran acreditar lo aseverado, ni documentación que dé cuenta sobre el estado de tramitación o avance de las medidas anunciadas, por lo que corresponde mantener la presente observación.

Al respecto, cabe hacer presente que el artículo 24, letra j) de la ya citada ley N° 19.175, al Intendente Regional le corresponde, en su calidad de órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, ejercer la administración de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

bienes y recursos propios de esa entidad, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y a las normas que el consejo regional pueda adoptar sobre la materia.

Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 3°, inciso 2°, y 5°, inciso 1°, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ésta deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, velando por la idónea y eficiente administración de los medios públicos.

En dicho contexto, corresponde que la autoridad regional instruya las acciones necesarias que le permitan recuperar los montos transferidos a terceros y que se encuentran pendientes de reintegrar por la suma de \$ 95.675.612, por las vías que procedan. Además, deberá exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 5.4 de la citada resolución N° 759, de 2003, de este origen, ordenando las medidas pertinentes para que no se asignen nuevos fondos a las entidades beneficiarias descritas en el presente numeral, mientras dichas instituciones no solucionen su obligación de rendir cuenta de la inversión de los recursos concedidos o efectúen la devolución de los mismos.

Acerca del resultado de las gestiones que ejecute esa repartición pública, o de su estado de avance, deberá informarse documentadamente a este Organismo de Control dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Lo señalado precedentemente, será asimismo materia de una futura auditoría de seguimiento que practique esta Contraloría Regional.

3. Revisión de las rendiciones de cuentas

3.1. Gastos improcedentes

Examinadas las rendiciones de cuentas presentadas ante el Gobierno Regional de Antofagasta por las instituciones receptoras de fondos del 2% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, se verificó lo siguiente:

3.1.1. Gastos no contemplados en el proyecto

Se constató que el GORE aceptó la rendición de gastos tales como consumo de combustible, alimentación, compra de artículos de oficina, entre otros, por la suma de \$ 828.265, que no se ajustaron a los fines para los que fueron transferidos los recursos. El detalle de los casos verificados se encuentra contenido en el anexo N° 3 de este documento.

En relación con esta materia, el memorándum N° 333, de 2014, del Jefe (S) de la División de Análisis y Control de Gestión, aparejado a la respuesta evacuada por el Intendente Regional, precisa que para el caso del proyecto presentado por el Club Deportivo Escolar Colegio San Agustín, el formato de rendición de cuentas contempla, en el ítem transporte, los conceptos de "pasajes, combustibles, lubricantes, peajes y otros gastos relacionados con traslado y movilización".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agregó que el ítem II del citado formulario también referido a transporte, señala que este concepto “comprende los gastos necesarios para la ejecución de la actividad, tales como pasajes, tasas de embarque, costos de envío, entre otros”. Finalmente sostiene que, dado los argumentos previamente enunciados, a juicio de ese Gobierno Regional la suma de \$ 465.705, de un total de \$ 765.545 observados por este Ente Fiscalizador a la rendición presentada por el referido club deportivo, cumplen los requisitos para ser aceptados por la unidad revisora de ese organismo regional, por cuanto los conceptos de locomoción y combustibles responden a la naturaleza del señalado ítem de transporte.

En otro orden de ideas, y respecto de los gastos observados por este Órgano de Control, en la rendición de cuentas efectuada por la Junta de Vecinos Villa Las Américas, anunció que se oficiará requiriendo la restitución de los recursos invertidos de forma improcedente.

Respecto de los argumentos proporcionados por esa autoridad regional, es menester precisar que si bien los gastos objetados correspondientes a locomoción y combustibles cumplen los requisitos para ser contemplados en el ítem transporte, éste no fue considerado en el proyecto aprobado por el Consejo Regional, por dicho motivo no procedía aceptar gastos que no estaban contemplados en el proyecto original, ni en solicitudes de modificaciones del mismo.

En efecto, corresponde mencionar que el acuerdo adoptado en sesión ordinaria 505ª del CORE de Antofagasta, de 2 de enero de 2014, aprobó una modificación de los torneos incluidos en el proyecto original, no así de los conceptos considerados en el ítem transporte.

De otra parte, respecto del anuncio efectuado por esa repartición pública, en cuyo tenor se informó que será solicitada la restitución de los fondos otorgados a la Junta de Vecinos antes individualizada, no se aportaron los antecedentes suficientes que permitieran acreditar que dicho requerimiento fue notificado a esa organización, así como tampoco se adjuntaron antecedentes que den cuenta del reembolso de los valores otorgados.

Respecto de los demás gastos observados a la rendición presentada por el ya mencionado Club Deportivo, el GORE de Antofagasta no se pronunció.

En mérito de lo precedentemente expuesto, corresponde mantener la observación en todos sus términos.

Al respecto, el Intendente Regional deberá ordenar las acciones pertinentes para que se requiera a las organizaciones ya mencionadas, el reintegro de los recursos aplicados en gastos que no se ajustaron a los objetivos de los proyectos aprobados por el CORE.

Del resultado de las gestiones que se efectúen, o del estado de avance de las mismas, deberá darse cuenta a esta Entidad Fiscalizadora dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe agregar que el cumplimiento de dicho requerimiento será verificado por esta Contraloría Regional en una auditoría de seguimiento que practicará posteriormente en esa repartición pública.

3.1.2. Gastos realizados fuera del periodo de ejecución del proyecto

De la revisión de los expedientes de rendición de los proyectos examinados, se constató que en ellos se incluyeron gastos por la suma de \$ 548.906, los cuales fueron ejecutados en un periodo posterior a la fecha de término del convenio de transferencia, suscrito entre las instituciones beneficiarias y el GORE. En el anexo N° 4 se presenta la totalidad de los casos verificados.

Lo señalado precedentemente no se ajustó a lo establecido en el párrafo cuarto del subtítulo "Generalidades" del mencionado Instructivo de Rendición de Cuentas F.N.D.R. 2% Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, el que establece que los gastos imputables al proyecto serán sólo aquellos que fueron aprobados por el Consejo Regional y deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos en las bases del fondo de cultura, deporte y seguridad ciudadana, lo que no aconteció en la especie.

Sobre este aspecto, el Gobierno Regional de Antofagasta en su respuesta argumentó que la iniciativa presentada por la Junta de Vecinos Villa Las Américas contemplaba, en el formulario de postulación aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta, un periodo de cuatro meses para llevar a cabo la ejecución del proyecto. Agregó que los recursos fueron traspasados a la presidenta de dicha agrupación con fecha 1 de octubre de 2013, por lo cual se desprende que el plazo natural de término del proyecto fue el 30 de enero de 2014, no incumpliendo de esta forma los plazos observados en el anexo N° 4.

Asimismo, expuso que, de considerar como plazo de término del proyecto el 31 de diciembre de 2013, sólo uno de los documentos no cumpliría los plazos establecidos de acuerdo a las bases concursales, toda vez que la agrupación tendría para rendir hasta 15 días hábiles contados desde el término del proyecto, lo que ocurriría el 22 de enero de 2014.

En relación con los argumentos expuestos, cumple con hacer presente que tanto el numeral 12 de las bases que reglamentaron la ejecución del proyecto representado, así como el convenio de transferencia de los fondos, determinaron como fecha de término del proyecto el 31 de diciembre de 2013.

Luego, es dable señalar que el punto N° 27 del mismo pliego de condiciones, establece que "La entidad beneficiaria dará cuenta documentada de la ejecución total del proyecto, de la materialización de los coaportes y deberá presentar la rendición final de los fondos entregados como subvención a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DACG), en la forma que ésta defina, dentro de los quince días a contar del último día del plazo consignado para la ejecución del proyecto".

Lo anterior, implica que los gastos que se deben incorporar en el expediente de rendición, corresponden a todos aquellos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efectuados dentro del periodo de ejecución del mismo, por lo que no corresponde considerar los 15 días posteriores como un lapso de tiempo en el cual se sigan ejecutando actividades y generando gastos acreditados con documentación de esa fecha.

A mayor abundamiento, de conformidad con el criterio sostenido en el dictamen N° 43.122, de 2014, de este Organismo de Control, sólo podrán aprobarse los gastos generados en el plazo convencional previsto para la realización de las actividades, sin que sea admisible, a propósito de la rendición de cuentas, reconocer aquellas efectuadas más allá de esa época.

En consecuencia, corresponde mantener la presente observación, debiendo el GORE de Antofagasta requerir el reintegro de los recursos aplicados fuera del plazo de ejecución contemplado para los proyectos aprobados, debiendo informar a esta Contraloría Regional, sobre el resultado de las gestiones ejecutadas para conseguir la devolución señalada, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Lo anterior será verificado por esta Entidad Contralora en una futura auditoría de seguimiento.

3.1.3. Gastos que no se ajustaron al tope máximo de la partida

Como cuestión previa, es dable señalar que en la iniciativa de deportes denominada "Jugándonos un Sueño", ejecutado por la Junta de Vecinos Villa Las Américas, el Consejo Regional aprobó la entrega de un aporte por la suma de \$ 5.342.630, suscribiéndose posteriormente un convenio de transferencia que fue formalizado mediante la resolución exenta N° 647, de 10 de julio de 2013, del GORE de Antofagasta.

Del examen practicado a la ejecución del referido proyecto, se verificó que la entidad ejecutora del mismo, incluyó en el expediente de la rendición de cuentas presentada, la factura N° 57, de 31 de agosto de 2013, de la proveedora Luz Parraguez Espina, por la suma de \$ 924.300, por la compra de 60 poleras y 60 calzas con logo, adquisición que fue rendida como gastos de difusión.

Al respecto, corresponde hacer presente que dicha erogación equivale al 17,3% de los recursos totales otorgados para la ejecución de la citada iniciativa, lo que no se ajusta a las disposiciones contenidas en el numeral 9 de las Bases del Fondo de Deportes del Gobierno Regional de Antofagasta, Proceso 2013, aprobadas a través de la resolución exenta N° 13, de 7 de enero del mismo año, por el GORE.

Dicha disposición previene que la entidad beneficiaria deberá considerar un porcentaje no inferior al 3% ni superior al 5% del monto solicitado como subvención para actividades de promoción o difusión. Ello, en concordancia con lo establecido en el punto 7 del citado pliego de condiciones.

Sobre este aspecto, el ya mencionado memorándum N° 333, de 2014, aparejado por el Intendente a su respuesta, sostiene que se acoge la presente observación, expresando que la situación descrita se suscitó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ante la mala formulación del proyecto. Agregó, que los gastos por la adquisición de poleras y petos de entrenamiento corresponden al ítem de implementación deportiva, por lo que el proyecto debió ser necesariamente reformulado, en la etapa respectiva, por los asesores técnicos del Consejo Regional.

En relación con los argumentos expuestos por esa autoridad regional, es dable señalar que en su respuesta no anunció la implementación de medidas para prevenir la ocurrencia de nuevas situaciones similares a la comentada, así como tampoco acreditó haber impartido instrucciones para que en los futuros proyectos aprobados se controle el cumplimiento de los toques de gasto establecidos en cada ítem. Por consiguiente, corresponde mantener la presente observación.

En dicho contexto, el Intendente Regional deberá arbitrar las medidas pertinentes, a fin de que, en lo sucesivo, se verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego de requisitos que rige la ejecución de los proyectos de cultura, deportes y seguridad pública que se financien con cargo a los recursos del 2% del F.N.D.R, en relación a los toques de gastos que se fijen para cada ítem, aspecto que será verificado por este Organismo Contralor en futuras visitas de fiscalización.

En relación con las situaciones expuestas en los numerales 3.1.1; 3.1.2 y 3.1.3 precedentes, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 45.864, de 2004 y 36.815, de 2008, ha sostenido que los Órganos del Estado a los que la ley les encarga efectuar transferencias de caudales públicos -entre los que se encuentra el GORE-, cuentan con facultades para adoptar todas las medidas que estimen necesarias con el objeto de velar por su utilización en los fines que para ellos se han fijado, cautelando su debido empleo y una correcta justificación de los gastos efectuados, haciéndose presente que la mencionada resolución N° 759, de 2003, de este origen, constituye el marco jurídico dentro del cual las unidades operativas otorgantes deben ejercer tales atribuciones (aplica dictamen N° 42.623, de 2012, de este Órgano Fiscalizador).

3.2. Gastos insuficientemente acreditados

De la revisión practicada a la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios de los proyectos al GORE, se advirtió la inclusión de gastos insuficientemente acreditados, por la suma total de \$ 61.449.681. Lo anterior, dado que las erogaciones por servicios de alojamiento, alimentación o transporte, no fueron respaldadas con el listado de los beneficiarios, lo que impidió validar la efectiva ejecución del gasto.

El detalle de los gastos que presentaron falta de respaldo documental se indica en el anexo N° 5, y a continuación se exponen algunos ejemplos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INSTITUCIÓN	PROYECTO	N° DOCUMENTO	PROVEEDOR	VALOR (\$)	DETALLE	OBSERVACIÓN
Instituto Nacional del Deporte de Chile	Regionales escolares de tenis de mesa, handbol y voleibol sub 14	Factura N° 8667	Sociedad Hotel Astore Ltda.	16.302.000	Alojamiento y alimentación	No se adjunta listado de beneficiarios, sólo un listado genérico
Instituto Nacional del Deporte de Chile	Regionales escolares de tenis de mesa, hándbol y voleibol sub 14	Factura N° 53	Gino Raúl Grunewald Condori	3.038.000	Alojamiento y alimentación	No se adjunta listado de beneficiarios, sólo un listado genérico
Club Deportivo Náutico de Taltal	Campeonato regatas zonal norte escuela de vela 2013	Factura N° 2729	Cesáreo A. Zuleta Rojas	1.200.000	Transporte	No se adjunta listado de beneficiarios
Asociación de Fútbol Amateur Perla del Norte	Campeonato nacional sub 13, ciudad de Antofagasta	Factura exenta N° 7	Andrés Alberto Cardoso Tapia	7.000.000	Transporte	No se adjunta listado de beneficiarios, fecha ni destino
TOTAL				27.540.000		

Fuente: Elaboración propia UCE.

Lo señalado precedentemente incumplió lo dispuesto en el antes citado "Instructivo de Rendición de Cuentas F.N.D.R. 2% Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana", del GORE de Antofagasta, el cual establece en el acápite sobre "Ítems presupuestarios de Gastos para Organismos Públicos y Privados", que a la rendición de gastos de combustible, transporte, alimentación y alojamiento, deberá adjuntarse el detalle con la nómina de pasajeros o bienes transportados, o de los beneficiarios del gasto, identificados con el nombre, Rut, fecha de la actividad y firma, lo que no aconteció en la especie.

En relación con la materia, es del caso recordar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 20.097, de 2002, y 1.270, de 2014, ha sostenido que la rendición de cuentas tiene por objeto demostrar que los recursos concedidos han sido destinados a las finalidades previstas al efecto, de manera oportuna, eficiente y transparente, aspecto que no se ha verificado en la situación en comento.

Finalmente, corresponde señalar que la situación descrita en el presente numeral no se ajustó a lo dispuesto en la reseñada resolución N° 759, de 2003, de este origen, la que prevé en su numeral 3, que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de la gestión en dicho periodo.

Agrega el numeral 3.1, letra d), de la referida resolución, que lo anterior es sin perjuicio de toda otra documentación que el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición estime necesario incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 86.093, de 2013, de este origen).

El antes mencionado memorándum N° 333, de 2014, aportado por el Intendente en su respuesta, puntualiza para el caso del Instituto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nacional del Deporte (IND), que si bien éste adjuntó un listado genérico de beneficiarios para respaldar los gastos, dada su calidad de servicio público, necesariamente, antes de realizar cualquier desembolso, debe certificar los productos entregados, de acuerdo a las bases de licitación pública.

Agregó que, para efectuar la revisión, esa entidad considera los restantes medios de verificación estipulados en las bases del concurso, a saber, las facturas presentadas por el IND, las que detallan el gasto efectuado, la cantidad y el motivo, en las que además se hace referencia a la licitación pública de servicios antes referida.

De otra parte, puntualizó que respecto del Club Deportivo Náutico de Taltal, al momento de la fiscalización por parte de este Órgano de Control, esa agrupación no había presentado toda la documentación pertinente y exigida para dar un adecuado cierre al proyecto.

Acotó además que tras la insistencia de esa entidad, el 9 de diciembre de 2014, el citado Club Deportivo presentó los antecedentes faltantes, adjuntando documentación dentro del plazo correspondiente, incorporando, de igual modo, los listados de beneficiarios observados.

A su vez, respecto del proyecto Campeonato Nacional sub 13, ciudad de Antofagasta, ejecutado por la Asociación de Fútbol Amateur Perla del Norte, la entidad argumentó que si bien no se adjuntó un listado de beneficiarios, en la rendición respectiva sí fue incorporada la planilla de juego de la ANFA por el campeonato realizado, en las que se individualiza el nombre, RUT y firma de cada jugador, lo cual permitiría complementar la factura como antecedente que respalda el gasto correspondiente al ítem de transporte.

En relación con los fundamentos expuestos por esa entidad regional, este Organismo Fiscalizador cumple con manifestar que no se aportaron antecedentes que permitieran acreditar sus dichos, por lo que corresponde mantener la presente observación. Asimismo, corresponde agregar que los gastos ejecutados en alojamiento y transporte, necesariamente deben contener el detalle de las personas que motivaron los desembolsos por dicho concepto, con el objeto de comprobar la correcta inversión de los recursos, en las personas que participan efectivamente de las actividades que se financian a través del proyecto, aspecto que no ha sido posible verificar en esta oportunidad.

Por consiguiente, esa entidad regional deberá exigir a las organizaciones ejecutoras de los proyectos, que presenten las nóminas de los beneficiarios que hicieron uso de alojamiento y transporte con cargo a los proyectos respectivos, a fin de respaldar los gastos rendidos por dichos conceptos.

El cumplimiento de dicho requerimiento deberá acreditarse ante esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final, aportando los listados señalados, los que servirán de insumo para las verificaciones que se efectuarán posteriormente, en una futura auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.3 Rendiciones de cuentas presentadas fuera de plazo

Sobre esta materia, debe indicarse previamente que las bases que regularon los procesos de postulación, evaluación y ejecución de los proyectos financiados con cargo a los recursos del 2% FNDR de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, establecieron las fechas límite para que las instituciones receptoras de fondos desarrollaran los proyectos, según se precisa a continuación:

BASES	FECHA DE TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS
Bases del Fondo de Cultura	28-02-2014
Bases del Fondo de Deportes	31-12-2013
Bases del Fondo de Seguridad Ciudadana	31-03-2014

Fuente: Información extraída de los convenios celebrados por las entidades ejecutoras y el GORE de Antofagasta.

Asimismo, debe indicarse que el documento denominado "Instructivo Rendición de Cuentas FNDR 2% Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, del GORE de Antofagasta, precisa en su apartado sobre "Presentación de informes de rendición", que "al finalizar la última actividad del proyecto, en un plazo de quince (15) días hábiles se debe entregar un Informe Final de Rendición en donde se dé a conocer el desarrollo completo de la iniciativa y adjuntar un acta de todos los bienes inventariables adquiridos, detallando lugar de almacenamiento, cantidad y estado en que se encuentran. Este documento debe ser firmado por el presidente de la agrupación y/o representante legal."

Puntualizado lo anterior, y conforme al examen practicado, se constató que los siguientes ejecutores de proyectos presentaron sus rendiciones de cuentas en forma extemporánea, incumpliendo las normas que regularon dicho aspecto, y que fueron mencionadas precedentemente:

CATEGORÍA	INSTITUCIÓN	INICIATIVAS	MONTO (\$)	FECHA DE RENDICIÓN
Cultura	Municipalidad de San Pedro de Atacama	Continuidad Orquesta Infantil Escuela Básica E-26 San Pedro de Atacama	21.232.820	05-05-2014
Cultura	Corporación Cultural Alianza Francesa / Instituto Chileno-Francés de Antofagasta	Razones para no morir triste il medimetraje oscuro	20.921.943	24-07-2014
Cultura	Agrupación Literario y Cultural Filzic de Antofagasta	Determinación de línea base de las industrias culturales en la Región de Antofagasta	19.590.000	15-04-2014
Deportes	Asociación Deportiva Local Bádminton Antofagasta	Bádminton ganador, camino hacia los juegos bolivarianos 2013	27.352.806	10-02-2014
Deportes	Club Deportivo Escolar Colegio San Agustín	Preparación y participación del tenista antofagastino Bastián Malla en torneos internacionales	22.140.000	09-04-2014
Deportes	Municipalidad de Taltal	Taltal se mueve con una vida saludable	8.880.300	28-08-2014
Deportes	Municipalidad de Taltal	La comunidad de Taltal en la formación deportiva de sus niños y niñas	4.273.950	28-08-2014
Deportes	Junta de Vecinos de Villa Las Américas	Escuela Deportiva	4.576.400	31-03-2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CATEGORÍA	INSTITUCIÓN	INICIATIVAS	MONTO (\$)	FECHA DE RENDICIÓN
Seguridad Ciudadana	Servicio Nacional de Menores CIP – CRC de Antofagasta	Yo me construyo mi propio futuro	19.246.200	15-05-2014
Seguridad Ciudadana	Asociación de Fútbol Amateur Perla del Norte	Instalación de cámaras de seguridad en Estadio Luciano Durandean y sus alrededores	19.150.000	22-05-2014
TOTAL			167.364.419	

Fuente: Información obtenida de las rendiciones de cuenta proporcionada por el GORE de Antofagasta.

En su oficio de respuesta, el Gobierno Regional aceptó lo representado, manifestando que la documentación incluida en las referidas rendiciones de cuentas para respaldar los gastos ejecutados, cumple con los plazos establecidos en las bases correspondientes. Puntualizo además, que esa entidad no posee facultades para rechazar la presentación de rendiciones fuera del plazo determinado en las bases.

Considerando lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación aquí formulada, haciendo presente que en virtud de lo previsto en el numeral 5.4 de la ya citada resolución N° 759, de 2003, de este origen, las unidades operativas otorgantes serán responsables, entre otras materias, de exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado. En dicho contexto, el Intendente Regional deberá ordenar la implementación de mecanismos de control que permitan requerir a los beneficiarios, la presentación de las rendiciones de cuentas en forma oportuna, lo que será corroborado por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones que practique al efecto en ese gobierno regional.

4. Rendiciones de cuenta en cuyo expediente se acompañaron documentos que acreditan la ejecución del proyecto por parte de un tercero no seleccionado como ejecutor de la iniciativa.

En el examen practicado a los proyectos adjudicados que fueron financiados con recursos del Fondo de Cultura, se verificó que la Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta fue seleccionada para ejecutar las siguientes iniciativas:

N°	RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA	NOMBRE DE LA INICIATIVA	MONTO APROBADO (\$)
1	763	22-07-2013	Visualización de los atractivos patrimoniales de los habitantes de Atacama, el Libro	24.882.901
2	992	10-09-2013	Rutas Patrimoniales de los habitantes de Atacama	30.000.000
Total				54.882.901

Fuente: Información extraída de los convenios suscritos entre la Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta y el GORE de Antofagasta.

Al respecto, esta Contraloría Regional advirtió que en los expedientes de las rendiciones de cuentas presentadas por la citada entidad ejecutora para ambos proyectos, se aparejaron facturas que acreditaron el estado de avance de los mismos, emitidas por la empresa de Servicios de Asesoría en Gestión e Innovación Organizacional E.I.R.L, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Washington 2675, Piso 2, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PROYECTO	FACTURA N°	FECHA	DETALLE	MONTO (\$)
1	Visualización de los atractivos patrimoniales de los habitantes de Atacama, el Libro	3	28-08-2013	Informe de Estado de Avance N° 1 del proyecto.	7.464.870
		4	02-10-2013	Informe de Estado de Avance N° 2 del proyecto.	7.464.870
		23	06-02-2013	Informe de Estado de Avance N° 3 del proyecto.	9.953.161
2	Rutas Patrimoniales de los habitantes de Atacama	5	18-10-2013	Informe de Estado de Avance N° 1 del proyecto.	10.000.000
		10	18-12-2013	Informe de Estado de Avance N° 2 del proyecto.	20.000.000
Total					54.882.901

Fuente: Información extraída de las rendiciones de cuentas de los proyectos, proporcionada por el GORE de Antofagasta.

Ahora bien, del estudio de los informes de estado de avance que se acompañaron en los respectivos expedientes de rendición de cuentas, se verificó que en ambas iniciativas las actividades fueron ejecutadas íntegramente por la referida empresa consultora, lo cual resultó improcedente.

Lo anterior, porque de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1, sobre Antecedentes Generales, de las bases para la subvención de iniciativas culturales financiadas a través del 2% F.N.D.R. (Fondo de Cultura), que regularon la ejecución de los mencionados proyectos, la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, permite a los Gobiernos Regionales destinar hasta un 2% del total de sus recursos, a subvencionar las actividades de carácter cultural que determine, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

De la lectura del párrafo anterior se desprende que las actividades a financiar son aquellas ejecutadas directamente por entidades públicas o privadas, lo cual no aconteció en el caso en estudio, toda vez que los proyectos fueron ejecutados por un tercero externo no seleccionado por el CORE de Antofagasta.

A mayor abundamiento, tanto el pliego de condiciones que reguló el proceso de postulación, selección y adjudicación de los proyectos con cargo al fondo de cultura, así como los posteriores convenios celebrados entre las partes, no contemplaron en sus disposiciones la posibilidad de recurrir a terceros para la ejecución de las acciones comprometidos en cada uno de ellos.

Sobre el particular, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 86.461, de 2013, ha precisado que no resulta procedente aceptar en la rendición de gastos que debe presentar el titular del proyecto, aquella documentación que da cuenta que éste ha sido realizado por un tercero ajeno al proceso licitatorio respectivo, aun cuando esta situación fáctica se ampare en vínculos jurídicos celebrados con el responsable, pues no se advierte en el marco normativo que regula este tipo de convocatorias que se haya expresamente admitido, de lo contrario, se infringiría el principio de estricta sujeción a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las bases de la propuesta, configurándose un incumplimiento de contrato, lo cual aconteció en los casos descritos.

Por consiguiente, el gasto rendido por el valor de \$ 54.882.901, carece del atributo de legalidad.

A su respuesta, el Intendente Regional acompañó el memorándum interno N° 400, de 15 de diciembre de 2014, por medio del cual el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Antofagasta manifestó en relación con lo representado, que en el instructivo que regula el concurso del Fondo del 2% del F.N.D.R, para actividades culturales, las operaciones encargadas a terceros se pueden incluir en el ítem "Gastos de inversión, implementación y gastos operacionales mayores".

De igual modo, manifiesta que en las dos iniciativas individualizadas, los proyectos fueron presentados, y el Consejo Regional las aprobó, según un presupuesto detallado y desglosado en los ítems de honorarios, traslado y movilización, materiales de oficina y enseñanza, alimentación y alojamiento, gastos de inversión, premios, gastos generales, gastos imprevistos y gastos de difusión, de forma tal que en el proceso de rendición cabe atender esa misma estructura descrita al ponderar su correcta ejecución.

Por su parte, el jefe (S) de la División de Análisis y Control de Gestión del GORE, señaló por medio del ya citado memorándum N° 333, de 2014, que de la lectura de las bases del concurso no es posible inferir que la ejecución de un determinado proyecto debe ser necesariamente ejecutado, en forma directa por el beneficiario, toda vez que este muy frecuentemente carece de la necesaria destreza o experiencia en el tema. Sobre este punto, indica que las bases no prohíben la posibilidad de recurrir a un tercero, y por estar inmersos en un sistema jurídico no prohibitivo, estaría permitido todo aquello que la ley o las bases no impidan.

Expuso además, que el dictamen N° 86.461, de este Órgano de Fiscalización, con el cual se hace presente el incumplimiento respectivo, solamente sería aplicable a instituciones que desarrollan una actividad específica y muy particular como es el caso del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por cuanto los Gobiernos Regionales desarrollan una multiplicidad de funciones, dentro de las cuales está, a través de los fondos del 2%, fomentar iniciativas de carácter cultural, buscando el desarrollo no sólo de las artes de forma profesional, sino que además el desarrollo y fomento de las artes en general.

Puntualizó igualmente, que el citado dictamen no sería aplicable, por cuanto fue emitido con posterioridad a la revisión de las cuentas de los proyectos observados, que datan de fecha 26 de diciembre de 2013, en el caso de las "Rutas patrimoniales de los habitantes de Atacama" y de 27 de noviembre del mismo año, para la "Visualización de los atractivos patrimoniales de los habitantes de Atacama".

En relación con los argumentos expuestos por esa entidad regional, esta Contraloría Regional cumple con hacer presente que la observación formulada en este numeral se refiere a la improcedencia de que un tercero



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejecute la totalidad del proyecto, tanto en los aspectos operativos, como en los administrativos del mismo, dado que las bases que rigieron el proceso no establecían dicha posibilidad.

A su vez, es dable aclarar que el dictamen incorporado en este acápite, fue utilizado para ejemplificar la vulneración al principio de estricta sujeción a las bases que ocurrió en el citado caso en materia de proyectos culturales. Asimismo, corresponde aclarar a esa entidad regional que la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador ha sostenido en numerosos y reiterados dictámenes previos al citado, el mismo principio jurídico, por lo cual no resulta atendible excusar su cumplimiento por la data del mismo texto.

Finalmente, es necesario hacer presente a ese Gobierno Regional, que las materias representadas en este numeral se encuentran reguladas por las normas y principios del derecho público, el cual permite realizar sólo lo expresamente permitido por el ordenamiento jurídico, debiendo asimismo las autoridades públicas actuar dentro del ámbito de sus competencias. En dicho contexto, no procede delegar en un tercero distinto del beneficiario, la ejecución total de un proyecto financiado con cargo a los recursos del 2% del F.N.D.R.

Ahora bien, analizados los argumentos vertidos por esa entidad, y a la luz de nuevos antecedentes tenidos a la vista, se ha verificado que si bien la Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta contrató la prestación de servicios para la ejecución de los proyectos, por no contar esa institución con los recursos materiales y humanos para su desarrollo, la documentación tributaria utilizada para respaldar los gastos efectuados, consistente en facturas, fue extendida a nombre de esa agrupación.

Asimismo, se ha verificado que ese organismo se ocupó de los aspectos administrativos asociados al desarrollo de los proyectos, requiriendo los informes de avance en la ejecución de los mismos, los que puso a disposición del GORE, junto con las rendiciones de cuenta que justificaron la inversión de los recursos. Cabe agregar además, que según se ha verificado en la presente fiscalización, las iniciativas comprometidas fueron perpetradas.

En consecuencia, atendido lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde levantar esta observación.

5. Contabilización de los recursos transferidos

5.1. Devengamiento de las obligaciones financieras asociadas a los proyectos de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana

Examinados los registros contables de las operaciones asociadas a los proyectos financiados con cargo al 2% del FNDR, se verificaron tres (3) casos de transferencias en que la obligación financiera fue registrada directamente con cargo a una cuenta de gasto, por la suma total de \$ 66.949.312, no cumpliendo de esta manera lo establecido en el procedimiento E-06, del oficio N° 54.900, de 2006, de la Contraloría General de la República, que contiene los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Procedimientos Contables para el Sector Público. El detalle de las operaciones contabilizadas en la forma ya descrita es el siguiente:

ORGANIZACIÓN	PROYECTO	MONTO OTORGADO (\$)	CUENTA UTILIZADA
Agrupación cultural de padres y amigos de la música	Sexto Congreso Internacional de Orquestas de Jóvenes Músicos Chile-Brasil-Argentina 2013.	25.000.000	5410101
Centro Artístico Cultural Punahue de Antofagasta	Itinerancia Feria Internacional del Libro Zicosur, Calama 2013.	17.444.000	5410101
Agrupación Artístico y Cultural Calauken de Antofagasta	Rescate Patrimonial y Puesta en Valor Geoglifo "Ni pena ni miedo" en el Desierto de Atacama.	24.505.312	5410101
TOTAL		66.949.312	

Fuente: Elaboración propia, UCE.

Cabe señalar que el referido procedimiento contable E-06, precisa que la obligación de pagar transferencias, según la documentación sustentatoria correspondiente, debe efectuarse con cargo a la cuenta contable código 1210601, "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado", y no a la cuenta de gasto 54101 "Transferencias Corrientes al Sector Privado", dado que esta última es empleada al momento de registrar la recepción y aprobación de la rendición de cuenta presenta.

En relación con lo anterior, es dable mencionar que el oficio N° 60.820, de 2005, de este Ente Contralor, que contiene la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, establece que las transferencias otorgadas a organismos públicos y a instituciones o personas del sector privado, obligados a rendir cuenta al organismo otorgante, deben contabilizarse como bienes financieros en deudores por rendiciones de cuentas, en tanto se encuentren pendientes de rendición por parte del organismo receptor, lo que no aconteció en la especie.

Sobre el particular, el GORE no se refirió a este asunto en su respuesta, por lo que corresponde mantener la presente observación en todas sus partes.

Por consiguiente, la jefatura superior de ese organismo público deberá disponer las medidas para que, en lo sucesivo, el registro contable de las operaciones asociadas a las transferencias efectuadas a terceros que se encuentren sometidas a la obligación de rendir cuenta, se ajuste a las instrucciones y normativa contable descrita en el presente numeral, aspecto que será verificado por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones.

5.2. Contabilización de gastos por concepto de rendiciones de cuentas

Se constató que las rendiciones de cuentas efectuadas por la Universidad de Antofagasta, por la suma total de \$ 33.258.208, para acreditar la inversión de los recursos destinados al proyecto denominados "Zicosur Musical 2013, Clásica Folklore, Tunas y Jazz, Itinerancia, Intercambio e Implementación", no fue registrada contablemente por el Gobierno Regional de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Antofagasta, según lo verificado por esta Contraloría Regional el 10 de octubre de 2014.
El detalle de las rendiciones señaladas es el siguiente:

MES	MONTO (\$)
Marzo 2014	9.261.114
Mayo 2014	17.250.994
Agosto 2014	6.746.100
TOTAL	33.258.208

Fuente: Certificado de aprobación de rendición parcial, de 25 de agosto de 2014, del Encargado de 2% FNDP.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el oficio N° 60.820, de 2005, antes mencionado, el que previene entre otras regulaciones, el principio del devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual, todos los recursos y obligaciones deben contabilizarse en la oportunidad en que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido o no percibidos o pagados.

Al respecto, el Gobierno Regional de Antofagasta no se pronunció en su respuesta sobre esta materia, por lo que procede mantener la presente observación.

Así las cosas, corresponde que la autoridad regional imparta las instrucciones para que las rendiciones no contabilizadas por la suma de \$ 33.258.208, sean registradas contablemente, conforme a la normativa aplicable en la especie, de lo que deberá dar cuenta documentada a este Organismo Fiscalizador en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

El cumplimiento de lo requerido en el párrafo precedente será materia de verificación en una futura auditoría de seguimiento que practique esta Contraloría Regional.

5.3. Contabilización por reintegros efectuados

Se verificó que el Gobierno Regional de Antofagasta no contabilizó los reintegros por gastos rechazados o fondos no utilizados en diez (10) proyectos, efectuados por las agrupaciones e instituciones receptoras de fondos, por un total de \$ 17.690.080. El detalle de los proyectos y montos en esta situación es el siguiente:

INSTITUCIÓN	PROYECTO	MONTO REINTEGRADO (\$)
Asociación Deportiva Local Bádminton Antofagasta	Bádminton ganador, camino hacia los juegos bolivarianos 2013	5.709.806
Club Deportivo Escolar Colegio San Agustín	Preparación y participación del tenista antofagastino Bastián Malla en torneo internacionales	693.507
Instituto Nacional del Deporte	Regionales escolares de tenis de mesa, hándbol y voleibol sub 14	75.899



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INSTITUCIÓN	PROYECTO	MONTO REINTEGRADO (\$)
Junta de Vecinos N°28, Pedro Galleguillos	Aquí nace un espacio para vivir mejor	75.000
Asociación de Fútbol Amateur Perla del Norte	Campeonato Nacional de Fútbol sub 13, Ciudad de Antofagasta	942.000
Servicio Nacional de Menores CIP – CRC de Antofagasta	Yo me construyo mi propio futuro	353.176
Junta de Vecinos de Villa Las Américas	Jugándonos un sueño	1.054.098
Junta de Vecinos de Villa Las Américas	Escuela Deportiva	982.419
Agrupación Artístico Cultural Pedro De La Barra	Décimo Sexto Encuentro Internacional Zicosur, Pedro de la Barra, Antofagasta 2014	2.172.303
Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	Balmaceda en terreno: formación artística y extensión cultural para jóvenes, región Antofagasta	5.631.872
TOTAL		17.690.080

Fuente: Elaboración propia UCE.

Sobre lo anterior, cabe señalar que este Organismo de Control ha precisado, a través del oficio N° 12.119, de 2013, que responde una consulta del Gobierno Regional Metropolitano sobre el procedimiento contable a utilizar para la devolución de las transferencias otorgadas por esa entidad, que la contabilización del gasto presupuestario por concepto de transferencia corriente o de capital sólo procederá en la oportunidad en que se reciba el informe mensual de inversión a que alude la citada resolución N° 759, de 2003, de este origen.

De ese modo, la devolución de los fondos no utilizados se traducirá en una disminución del monto sujeto a rendición de cuenta, registrado contablemente en la cuenta contable código 11403 “Anticipos a Rendir Cuenta”, en el caso de transferencias al sector público, o 1210601 “Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado”, en caso contrario.

Sobre este acápite, el Gobierno Regional en su respuesta manifestó que los reintegros en cuestión fueron regularizados, adjuntando copia de las carteras financieras contables respectivas, extraídas desde el sistema SIGFE.

Al tenor de lo observado, es menester puntualizar que, si bien la entidad regional adjuntó antecedentes que dan cuenta de la regularización de nueve (9) de los diez casos de reintegros observados, no acompañó documentación que permita verificar la contabilización efectiva de los fondos restituidos por la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince.

En virtud de lo anteriormente señalado, la observación debe mantenerse, en tanto no se verifique la regularización contable del último de los casos mencionados en el cuadro precedente, lo que deberá acreditarse a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

El cumplimiento de dicho requerimiento será verificado por esta Entidad Fiscalizadora en una futura auditoría de seguimiento.

5.4. Diferencia de saldos entre SIGFE - METHASYS

Se advirtió la existencia de diferencias entre los saldos informados en el Sistema de Información Financiera para la Gestión del Estado, SIGFE, y el sistema Methasys, para las cuentas contables utilizadas en el devengo y pago de la obligación financiera referente a las operaciones de transferencias efectuadas a las distintas agrupaciones e instituciones receptoras de fondos para la ejecución de iniciativas de cultura, deporte y seguridad ciudadana, con cargo al 2% del FNDR, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	CUENTA	NOMBRE	SALDO SIGFE (\$)	SALDO METHASYS (\$)	DIFERENCIA (\$)
2013	121060101	Actividades Culturales Privadas	739.476.436	909.710.124	(170.233.688)
2013	121060103	Actividades Deportivas Privadas	961.601.685	987.885.362	(26.283.677)
2013	121060105	Actividad de Seguridad ciudadana Privada	257.788.627	257.090.136	698.491
TOTAL			1.958.866.748	2.154.685.622	-195.818.874

Fuente: Elaboración propia, UCE.

Al respecto, debe indicarse que sin perjuicio que el sistema contable Methasys es utilizado por el GORE para el registro de sus transacciones y efectos de su gestión interna, éste debe encontrarse conciliado con el sistema SIGFE, que es aquel que la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, ha dispuesto para que los servicios públicos de la administración del Estado registren su información financiero contable, en cumplimiento de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

La autoridad regional adjuntó a su respuesta el memorándum N° 152, de 19 de diciembre de 2014, emitido por el jefe de la División de Administración y Finanzas del GORE, quien aceptó la presente observación, agregando que las diferencias tienen su origen en pagos imputados directamente en una cuenta de gasto, los cuales, según señala, fueron identificados y se procederá a su regularización.

Analizados los antecedentes remitidos por esa entidad regional a su contestación, si bien adjuntó un cuadro de detalle de los devengos de las transacciones relacionadas, no acompañó los respaldos documentales de los registros contables de las referidas operaciones.

En consecuencia, la autoridad regional deberá ordenar que se regularice la contabilización de las operaciones involucradas, y se resuelvan las diferencias advertidas entre los registros contables de ambos sistemas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo que deberá acreditarse con la documentación de respaldo pertinente ante esta Contraloría Regional, dentro de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento.

Lo señalado precedentemente será igualmente verificado en una futura auditoría de seguimiento.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Etapa de postulación y admisibilidad de los proyectos

1.1. Cumplimiento del plazo de postulación de los proyectos

a) Fecha de recepción de proyectos de deportes

De la revisión efectuada a un total de doce (12) proyectos de deportes, se constató que las planillas de postulación de aquellos que a continuación se individualizan, que fueron presentados ante el GORE, no consignaron la fecha de ingreso en la Oficina de Partes de dicha repartición pública:

INSTITUCIÓN	PROYECTO
Club Deportivo Sensou Paintball Chile	Preparación y participación del antofagastino Marco Reinike en el Campeonato Nacional de Rally Cross Country y el Rally Internacional Dakar 2014.
Club deportivo Escolar Colegio San Agustín	Preparación y participación del tenista antofagastino Bastián Malla en torneos internacionales.
Municipalidad de Taltal	Taltal se mueve con una vida saludable.
Municipalidad de Taltal	La comunidad de Taltal en la formación deportiva de sus niños y niñas.
Junta de Vecinos de Villa Las Américas	Jugándonos un sueño.
Junta de Vecinos de Villa Las Américas	Escuela Deportiva.
Junta de Vecinos N°28 Pedro Galleguillos	Aquí nace un espacio para vivir mejor.
Municipalidad de Taltal	Taltal seguro, alarmas comunitarias para nuestros vecinos.
Servicio Nacional de Menores CIP – CRC de Antofagasta	Yo me construyo mi propio futuro.
Asociación de Fútbol Amateur Perla del Norte	Instalación de cámaras de seguridad en estadio Luciano Durandean y sus alrededores.

Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a formularios de postulación de los proyectos.

Lo señalado precedentemente, impidió acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 13 de las bases del Fondo de Deportes del GORE de Antofagasta, periodo 2013, el cual fijó como fecha límite para postular al concurso regular el día 28 de marzo de 2013, hasta las 12:00 hrs.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mediante el memorándum N° 400, de 2014, aparejado a la respuesta del Intendente Regional, el Secretario Ejecutivo del CORE manifestó que discrepaba de lo representado, puesto que si bien el timbre utilizado en la oficina de partes no registraba el día y sólo se haya estampado el mes y año de la recepción de los proyectos, se registra de manera manuscrita el día del ingreso de los mismos.

Agregó además, que la plantilla de ingreso se cierra con una línea que identifica el último proyecto que ingresa por ventanilla de esa repartición pública.

Asimismo, apuntó que en las mismas planillas utilizadas para consignar la fecha de recepción, es posible apreciar que existe una secuencia numérica que garantiza que efectivamente se efectuó la recepción el día 28 de marzo a la hora consignada en la misma planilla.

Considerando lo argumentado por ese servidor público, y los nuevos antecedentes tenidos a la vista, este Organismo Fiscalizador efectuó un nuevo análisis, determinándose que las planillas señaladas consignan que los proyectos asociados a los correlativos 01 al 110, fueron ingresados entre el 6 y el 28 de marzo de 2014, hasta las 11:58 horas de ese último día. Luego, se advirtió que el registro de los correlativos 111 al 143, da cuenta que los proyectos asociados a dichos numerales fueron recibidos el día 28 ya precisado, entre las 11:19 y 11:53 horas, denotando que el control aplicado no es cronológico ni secuencial.

Ello, sumado a la vulnerabilidad del mecanismo, asociada al registro manuscrito de los datos, impide a la entidad dar cuenta sobre el cumplimiento del ingreso de los proyectos dentro del plazo y horas establecidos, mediante medios objetivos y confiables que aseguren la transparencia del proceso de postulación.

Por lo anteriormente expuesto, corresponde mantener la presente observación.

b) Ausencia de planillas de control para proyectos de seguridad ciudadana

En términos similares a lo expuesto en el literal anterior, no fue posible determinar la fecha y hora en que el GORE recibió los cuatro (4) proyectos correspondientes a iniciativas de seguridad ciudadana examinados, debido al extravío de las planillas de control de recepción de postulaciones, lo cual impidió verificar el cumplimiento del plazo que para dichos efectos contemplaron las bases del Fondo Regional de Seguridad Ciudadana para el año 2013. El detalle de los proyectos es el siguiente:

INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO
Junta de Vecinos N° 28, Pedro Galleguillos	Aquí nace un espacio para vivir mejor
Municipalidad de Taltal	Taltal seguro, alarmas comunitarias para nuestros vecinos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO
Servicio Nacional de Menores CIP - CRC de Antofagasta	Yo me construyo mi propio futuro
Asociación de Fútbol Amateur Perla del Norte	Instalación de cámaras de seguridad en Estadio Luciano Durandeaú y sus alrededores

Fuente: Elaboración propia, UCE.

Sobre el particular, debe indicarse que el numeral 13 de las bases del citado Fondo de Seguridad Ciudadana, fijaron el día 9 de abril de 2013, hasta la 12:00 horas, como plazo para que las instituciones ingresaran sus proyectos ante el Gobierno Regional de Antofagasta.

En relación con las situaciones descritas en las letras a) y b) precedentes, cabe agregar que el GORE de Antofagasta estableció un procedimiento reglado para la recepción y posterior evaluación de los proyectos a financiar con los haberes del Fondo de Deportes, con cargo al 2% del FNDR, periodo 2013, a través de las bases que rigieron el proceso de postulación, evaluación y adjudicación de los proyectos.

Por lo tanto, quienes participan en el respectivo certamen deben cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, administrativos y financieros de postulación, para luego ser priorizados y seleccionados sobre la base de los criterios de elegibilidad previstos en los referidos pliegos de condiciones, lo que no ha podido verificarse, respecto de la fecha de presentación de los proyectos.

Sobre lo anterior, la jurisprudencia de esta Entidad de Control ha precisado, entre otros, en los dictámenes N°s 63.695 y 65.507, ambos de 2011; 44.810, de 2012, y 70.628, de 2013, que los concursos públicos se encuentran regidos por los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los competidores, que constituyen la principal fuente de los derechos y obligaciones de las partes, de modo que una vez que aquellas son aprobadas y presentadas las propuestas, son obligatorias para todos quienes intervienen en el proceso, en idénticas condiciones, no pudiendo, por consiguiente, modificarse o dejarse de cumplir.

En dicho contexto, corresponde al órgano administrativo otorgante de los fondos velar por el cumplimiento de los principios antes señalados, que rigen todo certamen o concurso público.

En el ya citado memorándum N° 400, de 2014, aparejado a la respuesta del Intendente Regional, el Secretario Ejecutivo del CORE expuso que la fecha y hora definida en las bases para el ingreso de los proyectos, se certifica mediante la emisión del acta de la comisión de admisibilidad que se conforma para tales efectos, previo análisis efectuado de las planillas de recepción de las mencionadas iniciativas.

Seguidamente, reconoció que durante el examen practicado por este Organismo de Control, las planillas no fueron proporcionadas para su análisis, por lo que en esta ocasión se acompañaron aquellas referidas a los proyectos que fueron materia de la presente fiscalización y que se encontraban en las oficinas de partes de las Gobernaciones de Tocopilla y El Loa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, señaló que las planillas correspondientes a la Provincia de Antofagasta, no fueron posibles de obtener, lo cual a su juicio no implica falta de certeza en la fecha de ingreso de tales proyectos, por cuanto la calificación sobre esta materia la realizó la comisión de admisibilidad, quienes tuvieron a la vista tales documentos. De otra forma, precisa, no podrían haber emitido un pronunciamiento.

Finalmente, anunció que se implementará, como medio de control complementario, el ingreso de las iniciativas al sistema formal de registro de la respectiva oficina de partes, conjuntamente con el registro del concurso que se trate.

Al tenor de los argumentos expuestos por esa entidad regional, y efectuado el análisis de la documentación de respaldo acompañada en su expediente de respuesta, se advirtió que las planillas remitidas no corresponden a ninguno de los proyectos observados en este literal, lo que impidió acreditar la efectividad del medio de control indicado, debiendo mantener la presente observación.

En consecuencia, respecto de las situaciones representadas en las letras a) y b) precedentes, corresponde que la autoridad regional ordene la implementación de mecanismos de control objetivos y confiables que permitan verificar que los proyectos ingresados al GORE para postular a los concursos para acceder a los fondos del 2% F.N.D.R. de cultura, deportes y seguridad ciudadana, han sido presentados dentro del plazo y hora establecidos en los pliegos de condiciones que rigen cada concurso, y garantizar la transparencia y objetividad del proceso.

Lo señalado precedentemente será verificado por este Organismo de Control en futuras visitas de fiscalización.

2. Selección de los proyectos

2.1. Elección de los proyectos financiables con fondos del 2%

2.1.1. Puntaje asignado a proyectos sin documentación sustentatoria

Como resultado del análisis practicado por este Organismo Fiscalizador sobre la evaluación de los proyectos deportivos declarados admisibles, realizada por la Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana, del CORE de Antofagasta, se verificó que ese cuerpo colegiado otorgó puntajes por las cotizaciones que fueron aparejadas en el proceso de postulación, en circunstancias que dicha documentación no se encontraba incluida en el expediente del proyecto al momento de esta fiscalización, y por lo tanto, no fue tenida a la vista. El detalle de los casos advertidos se expone en la siguiente tabla:

INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (\$)	PUNTAJE POR COTIZACIONES	(%)
Instituto Nacional de Deportes	Regionales escolares de tenis de mesa, hándbol y voleibol sub 14	19.991.240	5	80% o más
Club Deportivo Sensou Paintball Chile	Preparación y participación del antofagastino Marco Reinike en el Campeonato Nacional de Rally Cross	26.361.000	5	80% o más



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (\$)	PUNTAJE POR COTIZACIONES	(%)
	Country y el Rally Internacional Dakar 2014			
Asociación Deportiva Local Bádminton Antofagasta	Bádminton ganador, camino hacia los juegos bolivarianos 2013	27.352.806	5	80% o más

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los antecedentes incluidos en los expedientes de los proyectos.

(%) Puntaje depende de la entrega de cotizaciones que respalden un porcentaje determinado de las partidas consideradas en el proyecto.

Lo expuesto precedentemente no se ajustó a lo establecido en el punto A.3 del numeral 20 de las Bases del Fondo de Deportes, el que establece que el formulador que entregue cotizaciones en un porcentaje inferior al 40% de las partidas consideradas en el proyecto no recibirá puntaje por este concepto.

Asimismo, la situación comentada representa un incumplimiento a los principios de libre concurrencia de los proponentes y de igualdad ante las bases que rigen el proceso, las que constituyen la principal fuente de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes, de modo que una vez que aquellas son aprobadas, son obligatorias para todos quienes intervienen en el proceso, lo que no se acreditó en la especie.

Sobre lo expuesto, la entidad regional informó en su respuesta que en el puntaje asignado se consideró el análisis de las cotizaciones disponibles y que luego de la aprobación de los proyectos, los expedientes con todos los antecedentes fueron remitidos a la División de Análisis de Control de Gestión.

A su vez, agregó que se tomó contacto con las instituciones cuyas iniciativas fueron representadas por este Organismo de Control, a fin de presentar las cotizaciones faltantes en su oportunidad, que permitan regularizar la omisión advertida.

Finalmente, anunció que se solicitará como medida de control en la cadena de custodia de los antecedentes de los proyectos, un inventario de los antecedentes contenidos en los expedientes, de modo que cuando estos se deriven a cualquier dependencia del Gobierno Regional, quede constancia detallada de su composición.

Sin perjuicio de lo manifestado, esa repartición pública proporcionó a este Organismo de Control copias de cotizaciones como respaldo para la asignación de puntaje, no obstante, dicha documentación no registraba datos tales como el destinatario de la cotización, fecha en la cual fue extendido el documento, entre otros, lo cual impidió acreditar que efectivamente fue tramitada y presentada por los organismos ejecutores de los proyectos seleccionados.

Considerando que la situación en comento es un hecho consumado que ha no es posible de corregir, se mantiene la observación formulada, debiendo la jefatura superior del GORE, velar por la aplicación de las medidas correctivas anunciadas en su respuesta, referentes a la implementación de un inventario de los antecedentes incluidos en los expedientes de cada proyecto, y ordenar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se verifique al momento de la evaluación, la documentación de respaldo proporcionada por las entidades postulantes al concurso.

El cumplimiento de lo requerido en el párrafo precedente será verificado por este Organismo de Control en futuras fiscalizaciones que sobre la materia se practiquen en esa entidad.

2.1.2. Proyectos aprobados sin evaluación técnica

Como cuestión previa, es dable señalar que las bases del Fondo de Deportes, aprobadas por el GORE de Antofagasta a través de la resolución exenta N° 13, de 2013, disponen en el numeral 20 que aquellos proyectos declarados admisibles serán sometidos a una evaluación efectuada por la Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana, integrada por tres consejeros regionales, la cual considera los siguientes criterios:

a) Evaluación técnica / económica (máximo 20 puntos)

- a.1) Coaportes propios o de terceros en dinero y/o valorados (máximo 10 puntos)
- a.2) Atención a grupos prioritarios (máximo 5 puntos)
- a.3) Entrega de cotizaciones (máximo 5 puntos)

b) Evaluación cualitativa (máximo 80 puntos)

- b.1) Coherencia en la formulación del proyecto (máximo 20 puntos)
- b.2) Cantidad de beneficiarios directos (máximo 30 puntos)
- b.3) Calidad de la propuesta (máximo 30 puntos)

Puntualizado lo anterior, y de conformidad con las indagaciones efectuadas por este Organismo Fiscalizador, se constató que el proyecto denominado "Campeonato Nacional de Fútbol sub 13, ciudad de Antofagasta", ejecutado por la Asociación de Fútbol Amateur Perla del Norte, no presentaba en la planilla denominada "Propuesta Comisión LEF Perla del Norte", la evaluación técnica - económica como lo establece la letra A del numeral 20 de las anotadas bases, que determina el procedimiento para la asignación de puntaje en el referido ámbito del proyecto.

En efecto, se advirtió que el puntaje asignado al mismo, cuya adjudicación fue aprobada por el CORE de Antofagasta en la sesión N° 3, de 18 de enero de 2013, se obtuvo sólo de la evaluación cualitativa practicada por la antedicha comisión.

Cabe hacer notar además que al referido proyecto le fueron asignados 85 puntos, en circunstancias que el máximo contemplado para la evaluación cualitativa era de 80.

En dicho contexto, el proceso de evaluación del citado proyecto no se ajustó a lo previsto en las bases que rigieron el Fondo de Deportes del proceso 2013, y por lo tanto, no se ajustó a los principios de igualdad de los concursantes y de estricta sujeción a las bases, ya descritos anteriormente en el cuerpo del presente preinforme de observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con esta materia, el ya citado memorándum N° 400, de 2014, aparejado a la respuesta del Intendente Regional, manifiesta que al momento de la fiscalización practicada por esta Contraloría Regional no se facilitó la totalidad de la documentación necesaria para el referido análisis, quedando pendiente las planillas de puntuación individual de los Consejeros Regionales, en donde se consignan los puntajes de la evaluación técnica/económica y la evaluación cualitativa, los cuales aparejó en los anexos adjuntos a su expediente de respuesta.

Considerando lo argumentado por esa entidad, y los nuevos antecedentes tenidos a la vista, este Organismo de Control efectuó una revisión de los antecedentes, determinando que efectivamente en las planillas individuales que consignan los puntajes de los consejeros regionales se encuentran las evaluaciones técnica/económica y cualitativa, las cuales permitieron efectuar el reproceso del puntaje determinado, obteniendo como resultado el mismo total informado por esa repartición pública.

En consecuencia, se da por subsanada la presente observación.

2.1.3. Proyecto aprobado sin contar con el puntaje mínimo para recibir subvención

De acuerdo con el análisis efectuado por este Organismo de Control, sobre la evaluación de los proyectos deportivos declarados admisibles, efectuada por la Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana del CORE de Antofagasta, se verificó que aquel denominado "Preparación y participación del tenista antofagastino Bastián Malla en torneos internacionales" ejecutado por el Club Deportivo Escolar Colegio San Agustín, resultó con una asignación de 62 puntos en total, luego de practicada la evaluación técnica-económica y cualitativa de la comisión.

Es dable agregar que la citada iniciativa deportiva fue aprobada mediante el acuerdo N° 11.299-13, adoptado por el CORE en la sesión extraordinaria N° 302, de 29 de mayo de 2013, y comprometió la transferencia de recursos por la suma de \$ 22.140.000.

No obstante, dicha aprobación no se ajustó a lo establecido en el numeral 20 de las bases que rigieron el Fondo de Deportes del año 2013, el que prescribe que "la subvención sólo podrá ser asignada a proyectos con puntaje igual o superior a los 65 puntos", lo que no aconteció en la especie.

En la respuesta de la entidad, contenida en el ya mencionado memorándum interno N° 400, de 2014, se indica que las bases de las postulaciones establecían en su artículo 21, que "el pleno del Consejo Regional resolverá el listado de iniciativas a subvencionar, en base a las evaluaciones efectuadas para dichos efectos por la Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana".

En ese sentido, hace presente que el Consejo Regional incorporó en su decisión al proyecto en análisis, desechando por tanto el puntaje inferior asignado por la comisión, haciendo uso de sus atribuciones de modificar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la propuesta de la comisión respectiva y dotándolo de valoración suficiente para recibir recursos.

Asimismo, agregó que el cuadro final no reflejó el puntaje correspondiente, permaneciendo erróneamente consignado en puntaje inferior, lo cual explica la observación formulada por este Organismo de Control.

Al tenor de lo argumentado, es dable señalar que efectivamente el artículo 21, inciso tercero, del referido pliego de condiciones, contempla la posibilidad de que ese organismo colegiado modifique los puntajes señalados en la evaluación cualitativa, debiendo para ello fundar su decisión, basándose en criterios objetivos.

En tal sentido, y de la revisión de la documentación que se adjuntó en la respuesta del GORE de Antofagasta, no se tuvo a la vista ningún antecedente que acredite que el Consejo Regional haya efectuado la modificación de los puntajes de la evaluación cualitativa, con las formalidades y criterios establecidos en el señalado pliego de condiciones, y en el reglamento disponible. Sin perjuicio de lo anterior, tampoco se remitió en la señalada respuesta, medios de prueba que permitan explicar el error en el puntaje mínimo consignado en la evaluación formulada al proyecto, lo cual impidió verificar la efectividad de lo mencionado por esa entidad regional.

Por lo anteriormente expuesto, corresponde mantener la observación formulada en el presente numeral.

En consecuencia, en los sucesivos procesos concursales, ese órgano colegiado debe ajustarse a las disposiciones contenidas en las bases que regulan el programa, debiendo seleccionar las iniciativas conforme a las puntuaciones y ponderaciones preestablecidas en sus numerales. Asimismo, deberá fundamentar su decisión de aprobar proyectos en los términos previstos en el artículo 21 del reglamento mencionado, expresando los razonamientos y antecedentes conforme a los cuales ha adoptado su determinación, a fin de dar cumplimiento a la obligación que pesa sobre quienes desempeñan la función pública, de actuar con objetividad y transparencia.

Lo señalado precedentemente será verificado por este Organismo Fiscalizador en futuras visitas inspectivas.

2.1.4. Puntaje global en la evaluación cualitativa

En relación con esta materia, debe indicarse que las bases de los Fondos de Deportes y Seguridad Ciudadana aprobadas por el GORE para el año 2013, contemplaron en los numerales 18 y 20 respectivamente, una serie de criterios de evaluación de tipo técnico y cualitativos, con un rango de puntajes asociados a cada uno de ellos, conforme se expone en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CATEGORÍA	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	COMISIÓN EVALUADORA
Deporte	a) <u>Evaluación técnica / económica</u> a.1) Coportes propios o de terceros en dinero y/o valorados a.2) Atención a grupos prioritarios a.3) Entrega de cotizaciones b) <u>Evaluación cualitativa</u> b.1) Coherencia en la formulación del proyecto b.2) Calidad de la propuesta b.3) Cantidad de beneficiarios directos	(20 puntos) (10 puntos) (5 puntos) (5 puntos) (80 puntos) (15 puntos) (35 puntos) (30 puntos)	- Tres Consejeros Regionales
Seguridad Ciudadana	a) <u>Evaluación técnica / económica</u> a.1) Aportes de terceros a.2) Cantidad de beneficiarios b) <u>Evaluación cualitativa</u> b.1) Temática de bases b.2) Metodología de intervención b.3) Evaluación económica b.4) Evaluación difusión	(20 puntos) (10 puntos) (10 puntos) (80 puntos) (20 puntos) (45 puntos) (10 puntos) (5 puntos)	- Tres Consejeros Regionales - Un funcionario de la Subsecretaría de Prevención del Delito de la Región de Antofagasta

Fuente: Elaboración propia UCE. Bases del Fondo de Deportes y de Seguridad Ciudadana.

Ahora bien, en el examen practicado se advirtió que en el proceso de evaluación cualitativa de los proyectos de deportes y seguridad ciudadana declarados admisibles, cada consejero integrante de la comisión evaluadora asignó a este criterio un puntaje global, sin detallar el puntaje asignado a cada factor que lo compone, lo que impidió apreciar la ponderación de cada uno de los aspectos que los numerales 18 y 20 de las respectivas bases contemplan para practicar la evaluación.

Lo anteriormente descrito, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 11 bis de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual señala que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

En relación con esta materia, el Intendente aparejó a su respuesta una copia de las planillas de puntuación individual de los Consejeros Regionales, en las que se consignaron los puntajes de la evaluación técnica/económica y la evaluación cualitativa, afirmando que no habían sido proporcionadas a esta Entidad de Control durante el proceso de fiscalización.

Del examen practicado a los nuevos antecedentes tenidos a la vista, se advirtió la asignación de puntajes efectuada por cada consejero regional, en las evaluaciones técnica/económica y cualitativas, lo que permite subsanar la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1.5. Notas consignadas en la evaluación cualitativa de los proyectos del Fondo de Cultura

El numeral 14.2 de las Bases del Fondo de Cultura que el GORE aprobó para el año 2013, a través de la resolución exenta N° 55, de 22 de enero de dicho año, estableció que los proyectos presentados por los postulantes al financiamiento del 2% FNDR Cultura, serían calificados por los Consejeros Regionales pertenecientes a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con calificaciones en números enteros, según se indica a continuación:

Muy malo	Malo	Regular	Buena	Muy Buena
0	2	3	4	5

Fuente: Bases del Fondo de Cultura año 2013.

En este caso, los criterios a evaluar en cada proyecto, de la forma antes descrita, son los siguientes: Pertinencia y coherencia de la iniciativa; Eficacia y Eficiencia, y Sostenibilidad y Evaluabilidad.

Precisado lo anterior, corresponde señalar que del examen practicado a los proyectos asociados a iniciativas culturales, se constató que 12 de ellos no contaban con una nota acorde a lo establecido en las referidas bases, dado que los criterios antes mencionados fueron valorados con números decimales, según se detalla en el anexo N° 6, adjunto al presente documento.

A continuación se presentan algunos ejemplos:

N°	INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	PERTINENCIA Y COHERENCIA	EFICACIA Y EFICIENCIA	SOSTENIBILIDAD Y EVALUABILIDAD
1	Agrupación Cultural de Padres y Amigos de la Música	Sexto Congreso Internacional de Orquestas de Jóvenes Músicos Chile-Brasil-Argentina 2013.	4,5	4,5	4,5
2	Agrupación de Actores Técnicos de Teatro, Antofagasta	Primer Festival Internacional de Teatro para Niños, 2013	3,4	3,4	3,4
3	Agrupación Artístico Cultural "Leit Motiv" Antofagasta	Antofagasta no Duerme, en Viaje (Segunda Temporada) Programa de Televisión de Difusión Cultural Regional	4,5	4,5	4,5

Fuente Elaboración en base a las planillas de evaluación proporcionadas por el GORE

Por lo anterior, la evaluación practicada por los miembros de la comisión no se ajustó a lo previsto en el pliego de condiciones que rigió el proceso concursal, incumpliendo con ello el principio de estricta sujeción a las bases.

Al respecto, cabe recordar que la jurisprudencia de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 32.073, de 2013, ha sostenido que los concursos públicos como el de la especie, se encuentran regidos por el principio de estricta sujeción a las bases, las que constituyen la principal fuente de los derechos y obligaciones de las partes, de modo que una vez que aquellas son aprobadas y presentadas las propuestas, son obligatorias para todos quienes intervienen en el proceso, no pudiendo, por consiguiente, modificarse o dejarse de cumplir.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo anterior, el GORE precisó en su respuesta que cada consejero regional evaluó por separado las iniciativas que postularon a los fondos, y que las bases establecían la forma en que la comisión, como un conjunto, entregaría la evaluación (en enteros) para ser presentada a la consideración del Consejo Regional.

Asimismo, puntualizó que la asignación de puntajes realizada por cada consejero al momento de promediarse entre ellos determinó los puntajes finales expresados en cifras decimales, lo cual resultaba incompatible de modificar con valores que permitieran obtener un entero, pues ese marco o límite altera la facultad decisional, al tener que forzar a algún consejero para que disminuya su valoración que ajustara la ponderación final resultante.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, señaló que las bases para el llamado a concurso del periodo 2014, incorporaron en el artículo referido a la evaluación y asignación de puntajes, que las notas pueden contener decimales.

Al tenor de los argumentos expresados por esa entidad regional, es dable señalar que si bien los puntajes promediados pueden derivar en la obtención de puntuaciones que consideren cifras decimales, dicha posibilidad no se encontraba contemplada en las bases de los concursos ejecutados durante el periodo 2013, por lo que no procedía establecer puntuaciones en condiciones diversas a aquellas contenidas en el pliego de condiciones que reguló las postulaciones al programa.

Asimismo, el hecho que las bases que rigieron el proceso de llamado del año 2014, considerara esta modificación, no permite subsanar las situaciones ya consolidadas en las postulaciones del proceso 2013, los cuales fueron materia del presente examen.

En consecuencia corresponde mantener esta observación.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, corresponde que la autoridad regional disponga los medios de control y verificación que resulten procedentes, de manera que los puntajes de las evaluaciones practicadas por los consejeros regionales se ajusten a aquellos contemplados en las bases que rigen el programa, y que garanticen a todos los postulantes un proceso de selección y adjudicación objetivo y transparente.

Lo señalado precedentemente verá validado por este Órgano de Control en futuras visitas de fiscalización.

2.1.6. Factor de ponderación en la evaluación cualitativa

El numeral 18 de las Bases del Fondo de Seguridad Ciudadana, aprobadas por el GORE mediante la resolución exenta N° 55, de 2013, establece que la evaluación de los proyectos considerará una parte técnica y otra cualitativa, que contienen criterios y factores de evaluación y puntajes definidos según se indica a continuación:

Washington 2675, Piso 2, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	COMISIÓN EVALUADORA
a) <u>Evaluación técnica / económica</u>	(20 puntos)	- Tres Consejeros Regionales - Un funcionario de la Subsecretaría de Prevención del Delito de la Región de Antofagasta
a.1) Aportes de terceros	(10 puntos)	
a.2) Cantidad de beneficiarios	(10 puntos)	
b) <u>Evaluación cualitativa</u>	(80 puntos)	
b.1) Temática de bases	(20 puntos)	
b.2) Metodología de intervención	(45 puntos)	
b.3) Evaluación económica	(10 puntos)	
b.4) Evaluación difusión	(5 puntos)	

Fuente: Dato extraído de las bases del Fondo de Seguridad Ciudadana del GORE de Antofagasta.

Agrega la referida disposición, que los proyectos serán evaluados por la Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana, integrada por tres Consejeros Regionales y por el funcionario de la Subsecretaría de Prevención del Delito de la Región de Antofagasta, y el puntaje total obtenido resultará de la ponderación que se describe a continuación:

MIEMBRO DE LA COMISIÓN	PONDERACIÓN
Consejero regional Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana 1.	27%
Consejero regional Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana 2.	27%
Consejero regional Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana 3.	27%
Funcionario de la Subsecretaría de Prevención del Delito.	19%
Ponderación resultante	100%

Fuente: Información extraída de las actas de evaluación y aprobación de los proyectos proporcionadas por el GORE.

Como puede advertirse, el puntaje determinado por los tres consejeros regionales alcanza el 81% de la ponderación total, y el 19% restante al funcionario ya precisado.

Ahora bien, se constató que luego de efectuada la evaluación de las cuatro iniciativas de seguridad ciudadana que se detallan en el anexo N° 7, adjunto al presente documento, para calcular los puntajes de cada proyecto, se consideró un 71% del puntaje total determinado por los consejeros regionales, y un 19% de aquel asignado por el otro miembro de la reseñada comisión, lo que no se ajustó a las reglas consignadas en el artículo 18 de las mencionadas bases, y se tradujo en la asignación de un puntaje menor al que correspondía.

Los cálculos que demuestran la situación comentada se presentan en el referido anexo N° 7.

Sobre la materia, cabe hacer notar que según lo establece el párrafo 4° del numeral 19 de las bases del Fondo de Seguridad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ciudadana, la subvención sólo podrá ser asignada a proyectos evaluados con 65 puntos o más, los que serán presentados al pleno del CORE, quien determinará las iniciativas a subvencionar en base a las evaluaciones efectuadas por la comisión antes individualizada.

Al respecto, es dable señalar que el error advertido en el cálculo del puntaje de los proyectos pudo afectar la declaración de admisibilidad de las iniciativas evaluadas, considerando lo expuesto en el párrafo precedente.

En su respuesta, el servicio acogió la presente observación, precisando que las iniciativas y su evaluación fueron revisadas y no objetadas desde la Comisión de Sociedad Civil, pasando por el Ejecutivo del Gobierno Regional y ratificadas por el pleno del Consejo Regional, sin que finalmente los eventuales perjudicados formularan reclamo o impugnaran la decisión.

Agregó que la Secretaría Ejecutiva del CORE ha dispuesto de un profesional de apoyo destinado al control y verificación de procesos.

Conforme con lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde mantener la presente observación, debiendo la jefatura superior del GORE de Antofagasta arbitrar las medidas pertinentes para que en los posteriores procesos de selección de iniciativas de cultura, deportes y seguridad ciudadana, financiables con recursos provenientes del 2% del F.N.D.R., se implementen los correspondientes procedimientos de revisión y visación de los puntajes asignados a los proyectos seleccionados, velando por la correcta aplicación de las ponderaciones y porcentajes en cada una de los criterios establecidos.

Lo señalado precedentemente será considerado en posteriores revisiones que este Organismo Fiscalizador practique en esa repartición pública.

3. Concordancia entre el convenio de transferencias y las bases que regularon el proceso de postulación de los proyectos seleccionados

3.1. Fecha de vencimiento de los pagarés establecida en las bases y los convenios

Se constató que el numeral 26 de las bases del Fondo de Deportes del GORE de Antofagasta para el año 2013, y la cláusula novena de los convenios suscritos por las instituciones receptoras de los recursos y esa repartición pública, establecieron la obligación para las entidades postulantes de suscribir un pagaré a favor del otorgante por el monto total de la subvención, el que sería cobrado en caso que no se diera oportuno, fiel, completo y total cumplimiento a la ejecución de la iniciativa.

Sobre el particular, es dable señalar que se constató una discrepancia entre los convenios y el pliego de condiciones antes citado, por cuanto este último establece en el referido punto 26, que los pagarés deberán ser suscritos con una fecha de vencimiento de noventa (90) días siguientes al plazo de término indicado en el proyecto, en tanto que los convenios ya referidos, en su cláusula



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

novena, disponen que deberán suscribirse con fecha de vencimiento doce (12) meses siguientes al plazo señalado.

3.2. Fecha límite de ejecución entre bases y convenios

Como resultado del examen practicado a los cuatro (4) proyectos adjudicados con recursos provenientes del 2% de Seguridad Ciudadana, detallados en el anexo N° 7, antes citado, se constató una discrepancia entre lo dispuesto en el párrafo tercero del numeral 25 de las bases generales del Fondo respectivo, y lo expresado en la cláusula décima de los convenios firmados por las instituciones receptoras de fondos y el GORE.

En efecto, mientras la primera de las disposiciones señala que las iniciativas deben ser ejecutadas hasta el 31 de marzo de 2014, a excepción de la línea de "rehabilitación personas consumo de drogas", la cláusula décima de los acuerdos suscritos, menciona que la fecha en que deberá ejecutarse y concluirse el proyecto será como máximo el día 28 de febrero de 2014.

En relación a las situaciones expuestas en los numerales 3.1 y 3.2 precedentes, es dable señalar que uno de los principios fundamentales de toda propuesta es el de estricta sujeción a las bases que rigen el proceso concursal. De esta manera, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo estipulado en el contrato y las bases de la licitación, debe estarse a lo que estas últimas establezcan, ya que tienen preeminencia sobre aquél. En efecto, ellas especifican cuál es el objeto de la contratación, las condiciones del proceso de selección del contratante y, como ocurre en la especie, las cláusulas y estipulaciones contractuales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 62.210, de 2014, de este origen).

La entidad no se refirió en su respuesta a lo expuesto en dichos numerales, debiendo entonces mantener ambas observaciones.

Para atender lo representado, el Intendente Regional deberá ordenar las acciones necesarias, para que los convenios suscritos con las entidades beneficiarias contengan cláusulas que sean concordantes con las exigencias contenidas en los pliegos de condiciones que rigen los concursos asociados a los fondos de cultura, deportes y seguridad ciudadana que financie el Gobierno Regional de Antofagasta, con cargo a los recursos del 2% del F.N.D.R.

Lo señalado precedentemente será validado por esta Contraloría Regional en futuras visitas inspectivas.

4. Validaciones en terreno

De los treinta (30) proyectos incluidos en la muestra seleccionada durante la presente fiscalización, esta Contraloría Regional escogió un total de ocho (8), respecto de los cuales efectuó validaciones de la información, entrevistas con los beneficiarios y comprobación de acciones contempladas en los respectivos proyectos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del citado procedimiento se determinó lo siguiente:

4.1. Proyecto: Visualización de los Atractivos Patrimoniales de los Habitantes de Atacama "El Libro"

4.1.1. Incumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto

Este proyecto fue ejecutado por la Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta, en virtud del convenio suscrito entre esa entidad y el GORE, el 31 de mayo de 2013, aprobado mediante la resolución exenta N° 763, de 22 de julio del mismo año, de este último organismo público, y consideró la inversión de \$ 24.882.901.

Al respecto, el día 7 de octubre de 2014, se efectuó una visita a las dependencias de la mencionada asociación, oportunidad en la que se tuvo a la vista un ejemplar del libro editado por esa institución. No obstante aquello, el proyecto contemplaba la posibilidad de descargar el libro desde la página web de esa entidad (www.amrantof.cl), lo que no fue posible efectuar, dado que dicho sitio electrónico no se encontraba activo.

Luego, corresponde agregar que en validaciones posteriores a la data señalada, se ingresó al link habilitado para consultar el libro elaborado, sin embargo, el documento alojado en dicho sitio no correspondía al texto verificado físicamente, ni al comprometido en el proyecto, toda vez que este último, que fue presentado en la visita de validación constaba de 143 páginas, en tanto que el documento digital solo contenía 63.

Además, tampoco fue posible su descarga, pues sólo se permite visualizar, incumpliendo de esta manera lo comprometido en el numeral 5 "Objetivos del proyecto" del formulario general de presentación de iniciativas culturales, el que consignó en el punto 4 de los objetivos específicos, que el libro digital se mantendría disponible para su libre descarga.

Lo señalado precedentemente incumplió igualmente la cláusula primera del convenio de transferencia de fondos suscrito entre la referida asociación y el GORE, la cual señala que el receptor de los fondos transferidos se compromete a ejecutar la iniciativa en cuestión, con todas las actividades contempladas.

En su oficio de respuesta, el señor Intendente Regional manifestó que se oficiará a la Asociación Regional de Municipalidades para que esa entidad ejecutora regularice las omisiones advertidas por este Órgano de Control, dando cumplimiento cabal a los objetivos del proyecto y exigir que se levante a la página web el mismo texto que existe físicamente, para que no exista discrepancia sobre contenidos entre el ejemplar impreso y el digital.

A su respuesta, no aparejó documentos o antecedentes que den cuenta de las medidas anunciadas, debiendo entonces mantener la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, corresponde que esa jefatura superior informe documentalmente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final, acerca del resultado de las gestiones para atender lo representado, y la documentación que se acompañe será utilizada en las validaciones posteriores que sobre la materia practicará este Organismo Contralor, en una futura auditoría de seguimiento.

4.1.2. Falta de oportunidad en la entrega de los ejemplares del libro a los beneficiarios contemplados en el proyecto

En el marco de la validación en terreno señalada en el punto anterior, se constató además que esa asociación efectuó la entrega de los libros antes citados en una fecha posterior a aquella establecida en el proyecto aprobado por el CORE.

En efecto, la referida iniciativa consignó que se haría entrega gratuita de la cantidad de 600 libros a docentes, autoridades municipales y de otras reparticiones públicas, además de la entrega de un DVD con el registro de las rutas patrimoniales de la Región de Antofagasta.

A su vez, el convenio suscrito con el GORE contempló en su cláusula undécima, que las actividades serían ejecutadas en su totalidad, fijando como fecha tope para la entrega de los libros y el material audiovisual, el 28 de febrero de 2014. Ello, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 de las bases que regularon el Fondo de Cultura para el año 2013.

No obstante, conforme a las actas tenidas a la vista durante la validación efectuada en las dependencias de la entidad ejecutora, se advirtió que algunos textos fueron entregados en las fechas que se exponen en la siguiente tabla:

N°	DESTINATARIO	FECHA DE ENTREGA	N° DE EJEMPLARES LIBRO	DVD RUTAS PATRIMONIALES
1	Municipalidad de María Elena	18-03-2014	40	100
2	Municipalidad de Sierra Gorda	18-03-2014	7	21
3	Municipalidad de Antofagasta	09-05-2014	11	33

Fuente: Información proporcionada por la Asociación de Municipalidades Región de Antofagasta.

En relación con esta materia, la autoridad regional manifestó en su respuesta que exigirá una mayor rigurosidad a los ejecutantes en el cumplimiento de los plazos exigidos por las bases del concurso, o se les orientará, en el caso de tener inconvenientes, en los trámites y requisitos que deben cumplir para solicitar una extensión de plazo.

Dado que no se aportaron antecedentes que permitieran desvirtuar la presente observación, esta se mantiene en todos sus términos, debiendo el Intendente Regional, disponer las medidas para que en lo sucesivo, se verifique que las organizaciones sociales o entidades públicas ejecutoras de iniciativas financiadas con cargo a los recursos del 2% del F.N.D.R., se ajusten a los plazos comprometidos en la ejecución de las actividades contempladas en su respectivos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proyectos, lo cual será verificado por este Organismo Fiscalizador en futuras visitas inspectivas.

4.2. Proyecto, "Instalación de cámaras de seguridad en el Estadio Luciano Durandean y sus Alrededores"

4.2.1. Actividades y objetivos propuestos en el proyecto

Mediante la resolución exenta N° 949, de 6 de septiembre de 2013, se formalizó el convenio suscrito entre la Asociación de Fútbol Amateur "Perla del Norte" y el GORE de Antofagasta, de 12 de julio de 2013, para la ejecución del referido proyecto, con cargo al Fondo de Seguridad Ciudadana, que involucró recursos por la suma de \$ 19.150.000.

El referido proyecto consistió en la instalación de 10 cámaras de seguridad en distintos sectores del recinto deportivo, las que según se constató en la validación en terreno practicada, se encontraban defectuosas y no estaban en funcionamiento, al igual que todo el equipamiento relacionado, tal como monitores, computador, etc.

Asimismo, efectuadas las consultas sobre la materia al encargado del señalado estadio, manifestó a esta Contraloría Regional, mediante carta de 23 de septiembre de 2014, que este problema se debió a una sobrecarga de energía ocurrida el 10 de septiembre de 2013, lo que según puntualizó, fue puesto en conocimiento de la Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., ELECDA.

Al tenor de lo expuesto en los párrafos precedentes, debe indicarse que si bien la entidad beneficiaria instaló el equipamiento necesario para ejecutar el proyecto en las condiciones comprometidas, este no cumple el objetivo de vigilancia y televigilancia mencionadas en el acápite 3, letra D, sobre Prevención Situacional, consignadas en las ya citadas bases del Fondo de Seguridad Ciudadana.

El Intendente Regional manifestó en su respuesta que se oficiará a la agrupación con el fin de exigirle el cumplimiento de las condiciones exigidas en el acápite 3, letra D, sobre prevención situacional. Sin embargo, no aparejó documentos o antecedentes que den cuenta de lo anunciado, por lo que procede mantener la presente observación.

En relación con esta materia, corresponde que esa jefatura superior ordene las gestiones necesarias para que se verifique que el proyecto cumpla con los objetivos propuestos, en atención a la obligación que le asiste a la entidad otorgante de los recursos, de comprobar su correcta inversión en los fines para los cuales fueron conferidos, conforme lo dispone el numeral 5.4 de la antes citada resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control, o en su defecto, que solicite la devolución de los mismos.

Sobre el resultado de las acciones que se ejecuten al respecto, deberá informarse a esta Contraloría Regional dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la entrega del presente informe final, lo que será materia de verificación en una futura auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.2.2. Acciones contempladas en el proyecto aprobado

El proyecto citado en el punto anterior consideró entre las acciones a ejecutar, la coordinación con Carabineros de Chile, con el propósito que los funcionarios de esa institución policial efectuaran un monitoreo a través de internet, de las cámaras de seguridad incorporadas en las dependencias de ese recinto deportivo.

Precisado lo anterior, y con el objeto de verificar el cumplimiento de aquello, esta Contraloría Regional efectuó consultas al Coordinador Zonal de Proyectos de Carabineros de Chile, quien a través de una "Misiva Informativa" de 13 de octubre de 2014, manifestó que esa repartición pública desconocía el alcance del señalado proyecto y más aún, no existe monitoreo a través de las cámaras de seguridad en el Estadio Luciano Durandean de Antofagasta.

En consecuencia, se verificó que la anotada acción contemplada en el proyecto, implicó una declaración de intenciones que no se materializó en una acción concreta y concertada con la institución policial, incumpliendo de esa forma el objetivo de la iniciativa financiada con recursos públicos, aportados por el GORE de Antofagasta.

En su respuesta, el Gobierno Regional de Antofagasta informó que se oficiará a la agrupación para exigirle explicaciones y el cumplimiento de la obligación descrita, dentro del más breve plazo.

Al respecto, corresponde mantener la presente observación, debiendo dicha entidad exigir el cumplimiento de los objetivos formulados en el proyecto descrito, o en su defecto, solicitar la devolución de los recursos que fueron transferidos, dado el incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgaron.

Sobre el resultado de las acciones que se ejecuten al respecto, deberá informarse a esta Contraloría Regional dentro del plazo de 60 días hábiles. Cabe agregar que lo requerido en este numeral, será materia de verificación en el proceso de seguimiento de este informe final.

5. Participación del Consejo Regional de la Cultura y las Artes en la fiscalización de los proyectos culturales

En relación con esta materia, debe indicarse que el inciso octavo del numeral 18 de las mencionadas bases del Fondo de Cultura, establece que corresponderá al Consejo Regional de la Cultura y las Artes, en conjunto con la División de Análisis y Control de Gestión del GORE, la fiscalización de la gestión y ejecución de los proyectos priorizados.

Precisado lo anterior, y como resultado de las indagaciones efectuadas por esta Contraloría Regional, se advirtió que el señalado Consejo no ejecuta, ni por cuenta propia ni en coordinación con el GORE de Antofagasta, acciones de fiscalización sobre la gestión y ejecución de los proyectos culturales, lo que fue confirmado por la Encargada de Fondos Concursables del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Antofagasta, mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, es dable hacer presente que de conformidad con lo previsto en la letra b) del artículo 19 de la citada ley N° 19.175, al GORE le corresponde participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, entre otros.

En este contexto, y tal como lo señala el dictamen N° 10.444, de 2009, de este Ente Fiscalizador, los Órganos de la Administración del Estado, en la ejecución de sus acciones y programas deben actuar en forma coordinada, con miras a satisfacer de manera responsable y eficiente las necesidades públicas, lo que no se ha verificado en la especie.

En relación con esta materia, el Gobierno Regional de Antofagasta manifestó que ya se realizó una reunión con la Directora Regional de Antofagasta, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, CNCA, acordándose una coordinación para la supervisión de proyectos 2014 en cuanto a su contenido, dentro de los parámetros y posibilidades que posee ese organismo público, y con el compromiso de estrechar aún más la colaboración para la ejecución de los proyectos 2015.

Agregó que ya se realizó una primera acción en conjunto, entre el GORE de Antofagasta y el referido Consejo, y cuyo objetivo fue supervisar la ejecución de proyectos culturales de la Agrupación Cultural Balmaceda, en la comuna de Ollagüe, el viernes 12 de diciembre del año 2014.

En otro orden de ideas, requerida de informar, la Directora Regional de Antofagasta del CNCA, indicó que efectivamente existió una descoordinación entre la División de Análisis de Control de Gestión del GORE y esa entidad, lo cual motivó la falta de acciones de esa índole.

Expuso además, que dicha descoordinación tiene como fundamento, principalmente, los escasos recursos humanos que cuentan en el servicio para realizar a cabalidad dicha función requerida por el GORE. Puntualizó que los funcionarios expertos en el tema de supervisión de proyectos culturales, pertenecientes a esa repartición pública, son dos (2) y se encuentran con exceso de carga laboral, con las tareas demandadas de la administración de los proyectos de cultura del CNCA.

Finalmente, anunció que esa Dirección Regional ha sostenido tres (3) reuniones con el funcionario del GORE encargado del 2% del F.N.D.R, con quien se coordinó una planificación para lo que restaba del año 2014, y apoyar a las labores de supervisión de proyectos de dicho Fondo, comenzando ya el viernes 12 de diciembre de 2014, en la comuna de Ollagüe. Preciso que una vez finalizada la supervisión mancomunada, se emitirán los respectivos documentos administrativos que den cuenta de dicha actividad.

Cabe señalar que para acreditar la efectividad de las medidas anunciadas, ninguno de los organismos públicos antes citados aparejó documentos o antecedentes que den cuenta de las medidas anunciadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, corresponde hacer presente que debido a que las acciones de coordinación comprometidas, tendrán resultados verificables en el desarrollo de futuros proyectos ejecutados con cargo a los recursos del 2% del F.N.D.R, no es posible en esta oportunidad evaluar su aplicación.

Por consiguiente, se mantiene la observación formulada, debiendo ambas entidades públicas remitir a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, un informe en el cual detalle el resultado de las reuniones y acciones de fiscalización efectuadas en forma conjunta. Dicho documento será utilizado para las verificaciones que se practiquen en el proceso de seguimiento de este informe final.

6. Falta de rendición de cuentas del coaporte efectuado por la Municipalidad de Antofagasta

Mediante la resolución exenta N° 62, de 23 de enero de 2013, del GORE de Antofagasta, se aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito entre esta entidad pública y el Club Deportivo Perla del Norte, de la misma data, para la ejecución de la iniciativa denominada "Campeonato Nacional de Fútbol Sub 13, ciudad de Antofagasta", contemplando recursos equivalentes a \$19.863.200, además de un coaporte requerido por el referido club deportivo a la Municipalidad de Antofagasta, por la suma de \$ 20.000.000.

El detalle de lo expuesto en el párrafo anterior es el siguiente:

N°	DECRETO/ RESOLUCIÓN N°	FECHA	INSTITUCIÓN OTORGANTE	MONTO (\$)
1	62	23-01-2013	Gobierno Regional de Antofagasta	19.863.200
2	67	25-01-2013	Municipalidad de Antofagasta	20.000.000
Total				39.863.200

Fuente: Información obtenida del decreto y la resolución que autorizaron el pago de los fondos por parte del municipio y el GORE de Antofagasta respectivamente.

Cabe agregar que el aporte otorgado por la Municipalidad, en calidad de subvención, fue erogado mediante el decreto de pago N° 13000752, de 29 de enero de 2013.

Luego, corresponde señalar que de acuerdo a lo expresado en el punto N° 2 del ya citado decreto alcaldicio N° 67, se estableció que la institución receptora de los fondos debía efectuar los gastos entre la fecha de dictación del aludido decreto y hasta el término del evento, y rendir cuenta detallada y documentada, en original, de los fondos asignados, hasta el último día hábil del mes de abril de 2014, debiendo la Dirección de Control del municipio efectuar el análisis de la rendición de cuentas.

Consultado sobre la materia, el Director de Control Subrogante de la referida entidad edilicia manifestó a este Organismo Contralor, mediante correo electrónico de 23 de octubre de 2014, que el reseñado club deportivo no ha efectuado la rendición de los fondos entregados, y aparejó una copia del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

certificado N° 107, de 2014, del Jefe del Departamento de Contabilidad del municipio, que ratifica lo aseverado.

Sobre el particular, debe hacerse presente que el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Fiscalización, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, previene que es responsabilidad de las unidades otorgantes exigir la entrega de los informes que justifiquen la correcta inversión de los fondos concedidos, procediendo, en el evento de que esta no pueda acreditarse, la realización de gestiones tendientes a establecer las responsabilidades civiles involucradas y, en su caso, la restitución de los respectivos recursos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 994 y 2.400, ambos de 2013, de este origen).

En relación con la situación representada en este numeral, esa autoridad regional anunció que se oficiará a la institución ejecutora del proyecto con el fin de que cumpla con la presentación de la rendición de los coaportes recibidos por parte de la Municipalidad de Antofagasta.

Por su parte, la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta argumentó que efectivamente al mes de diciembre de 2014, esa Asociación de Fútbol no había rendido cuentas del aporte entregado por ese municipio, por lo que se tomarán las medidas legales y administrativas pertinentes con el objeto de regularizar la situación precedentemente expuesta y resguardar el patrimonio municipal.

Cabe precisar que ninguna de las referidas instituciones aportó antecedentes que permitieran acreditar las medidas anunciadas, por lo que procede mantener la presente observación.

Al respecto, corresponde que el Intendente Regional ordene la implementación de un mecanismo de control que permita al GORE verificar la existencia de coaportes otorgados por otras entidades públicas a las organizaciones ejecutoras de iniciativas financiadas con cargo al 2% del F.N.D.R, y que posteriormente verifique su efectiva inversión, atendido a que la obtención de dichos valores deriva en la asignación de puntajes adicionales para su selección.

El cumplimiento del citado requerimiento será verificado por este Organismo de Control en futuras fiscalizaciones.

En lo que respecta a la Municipalidad de Antofagasta, procede que la autoridad edilicia ordene las acciones pertinentes para que se exija al Club Deportivo Perla del Norte, la rendición de cuentas de los fondos cuya inversión no se ha justificado, o el reintegro de los mismos.

El resultado de las gestiones que se emprendan para requerir la regularización de lo observado deberá informarse documentadamente a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la entrega del presente documento, y su cumplimiento será corroborado en una futura auditoría de seguimiento que se practicará al efecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Falta de comprobantes de ingreso de la agrupación receptora de los fondos

Como resultado del examen de los treinta (30) proyectos adjudicados con recursos provenientes del FNDR 2% Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, se constató que el GORE de Antofagasta no requirió en todos los casos el respectivo comprobante de ingreso a las entidades públicas y privadas receptoras de los recursos otorgados.

Por lo anterior, se incumplió lo dispuesto en los numerales 5.2 y 5.3 de la mentada resolución N° 759, de 2003, de este origen, los cuales establecen que las transferencias efectuadas a organismo públicos y privados, respectivamente, se acreditarán con el comprobante de ingreso emitido por el ente receptor, el que deberá especificar el origen del aporte, debiendo la unidad otorgante exigir el cumplimiento de esa obligación.

Al respecto, esa entidad regional informó que se impartieron las instrucciones a los distintos analistas pertenecientes a la Unidad del 2% F.N.D.R, para que en lo sucesivo, las rendiciones de cuentas de los proyectos ejecutados incorporen el documento que acredite efectivamente el depósito de los valores transferidos por el Gobierno Regional, en las arcas de las diferentes instituciones. Agrego además, se envió un correo informativo a las agrupaciones reforzando dicha exigencia.

No obstante las medidas anunciadas por esa repartición pública, es dable señalar que no se acompañaron en el expediente de respuesta, antecedentes que den cuenta de las medidas anunciadas.

Por consiguiente, se mantiene la presente observación, debiendo la jefatura superior del GORE de Antofagasta, exigir la regularización de lo representado, y remitir a esta Contraloría Regional, dentro de 60 días hábiles, los comprobantes de ingreso emitidos por las organizaciones beneficiarias de los treinta proyectos examinados en esta fiscalización, que acrediten la efectiva recepción de las transferencias otorgadas.

Cabe agregar que en una futura auditoría de seguimiento que practicará esta Entidad de Control, se verificará el cumplimiento de lo requerido precedentemente.

2. Formalización del Instructivo de Rendición de Cuentas de los Proyectos del FNDR 2%

Se verificó que el Gobierno Regional de Antofagasta no había aprobado formalmente el instructivo que regula la rendición de cuentas que deben efectuar las instituciones públicas y privadas receptoras de fondos con cargo al FNDR 2% Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, a través del correspondiente acto administrativo.

Cabe recordar en relación con lo anterior, que el artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, previene que las decisiones escritas que adopte aquella se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos y resoluciones. Agrega dicha norma que también constituyen actos de este tipo los dictámenes o declaraciones de juicio, constancia o conocimiento que realicen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus competencias (aplica criterio contenido en el dictamen N° 78.837, de 2012, de este origen).

En relación con esta materia, esa jefatura regional manifestó que se formalizará dicho instructivo durante el transcurso del año 2015, con el objetivo de cumplir con las distintas disposiciones reglamentarias.

Por consiguiente, se mantiene la observación, en tanto no se acredite la aplicación de la medida anunciada. Al respecto, esa autoridad deberá remitir a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, una copia del acto administrativo que apruebe el referido instructivo, y su cumplimiento será materia de verificación en el proceso de seguimiento de este informe final.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir lo siguiente:

1. El Gobierno Regional de Antofagasta aportó antecedentes ya ha iniciado acciones que permiten salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N°16, de 2014, a saber, aquellas consignadas en los numerales 2.1.2, y 2.1.4, del acápite III, relativas a proyectos aprobados sin evaluación técnica, y puntaje global en la evaluación cualitativa de las iniciativas presentadas a concurso, respectivamente.
2. Asimismo, se levanta la observación contenida en el punto 4 del apartado II, referente a la ejecución del proyecto por parte de un tercero no seleccionado como ejecutor de la iniciativa.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la autoridad regional deberá adoptar las medidas que permitan regularizar lo representado, con apego a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

3. Ordenar la preparación de un manual de procedimientos, que defina las tareas, actividades y responsabilidades de los funcionarios que participan en los procesos de revisión de postulaciones, calificación, selección de los proyectos ejecutados con cargo a los recursos del 2% del F.N.D.R., en el examen de las rendiciones de cuentas que acreditan la inversión de los recursos transferidos a los beneficiarios, y en las validaciones que deben efectuarse para verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas, conforme a lo requerido en el punto 1 del capítulo I de este informe final. Una vez afinado dicho documento, deberá sancionarlo formalmente, a través del respectivo acto administrativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Disponer las acciones necesarias que le permitan recuperar los montos pendientes de reintegrar descritos en el numeral 2 del acápite II, por la suma de \$95.675.612, por las vías que procedan. Además, deberá exigir que no se asignen nuevos fondos a las entidades beneficiarias, en la medida que no rindan cuenta de la inversión de los recursos otorgados o efectúen la devolución de los mismos. Acerca del resultado de las gestiones que ejecute esa repartición pública, o de su estado de avance, deberá informarse documentadamente a este Organismo de Control dentro del plazo de 60 días hábiles.
5. Arbitrar las medidas pertinentes para que se requiera a las organizaciones indicadas en el anexo N° 3 de este informe final, el reintegro de los recursos aplicados en gastos que no se ajustaron a los objetivos de los proyectos aprobados por el CORE, según se requirió en el punto 3.1.1 del acápite II.
6. Conforme con lo expuesto en el punto 3.1.2 del acápite II, requerir el reintegro de los recursos aplicados fuera del plazo de ejecución contemplado para los proyectos aprobados, debiendo informar a esta Contraloría Regional, sobre el resultado de las gestiones ejecutadas para conseguir la devolución señalada.
7. El Intendente Regional deberá arbitrar las medidas pertinentes, a fin de que, en lo sucesivo, se verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego de requisitos que rige la ejecución de los proyectos de cultura, deportes y seguridad pública que se financien con cargo a los recursos del 2% del F.N.D.R, en relación a los topes de gastos que se fijen para cada ítem, según se puntualizó en el numeral 3.1.3 del acápite II, aspecto que será verificado por este Organismo Contralor en futuras visitas de fiscalización.
8. Asimismo, en relación con lo descrito en el punto 3.2 del acápite II, deberá disponer las medidas tendientes a exigir a las organizaciones ejecutoras de los proyectos, que presenten las nóminas de los beneficiarios que hicieron uso de alojamiento y transporte con cargo a los proyectos respectivos, a fin de respaldar los gastos rendidos por dichos conceptos.
9. En relación con lo expuesto en el punto 3.3 del apartado II de este informe final, el Intendente Regional deberá ordenar la implementación de mecanismos de control que permitan requerir a los beneficiarios, la presentación de las rendiciones de cuentas en forma oportuna, lo que será corroborado por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones que practique al efecto en ese gobierno regional.
10. En cuanto al devengamiento de las obligaciones financieras asociadas a los proyectos ejecutados con cargo al 2% del F.N.D.R., la jefatura superior de ese organismo público deberá disponer las medidas para que, en lo sucesivo, el registro contable de las operaciones asociadas a las transferencias efectuadas a terceros que se encuentren sometidas a la obligación de rendir cuenta, se ajuste a las instrucciones y normativa contable descrita en el numeral 5.1 del apartado II de este informe final.
11. Además, deberá impartir las instrucciones para que las rendiciones no contabilizadas por la suma de \$ 33.258.208, identificadas en el punto 5.2 del apartado II, sean registradas contablemente, conforme a la normativa aplicable en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. Sobre lo expuesto en el numeral 5.3 del capítulo II, referente a la contabilización de reintegros efectuados, la autoridad regional deberá ordenar la regularización contable de los fondos restituidos por la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, por la suma de \$ 5.631.872.

13. Asimismo, deberá ordenar que se regularice la contabilización de las operaciones que dan origen a las diferencias advertidas entre los registros contables de los sistemas SIGFE y Methasys, precisadas en el numeral 5.4 del capítulo II, lo que deberá acreditarse con la documentación de respaldo pertinente ante esta Contraloría Regional, dentro de 60 días hábiles.

14. Respecto de las situaciones representadas en las letras a) y b) del numeral 1.1 del apartado III, referente a los plazos de postulación, corresponde que la autoridad regional ordene la implementación de mecanismos de control objetivos y confiables que permitan verificar que los proyectos ingresados al GORE para postular a los concursos para acceder a los fondos del 2% F.N.D.R. de cultura, deportes y seguridad ciudadana, han sido presentados dentro del plazo y hora establecidos en los pliegos de condiciones que rigen cada concurso, y garantizar la transparencia y objetividad del proceso, aspecto que será materia de verificación en futuras fiscalizaciones que se ejecuten en esa repartición pública.

15. En relación con lo descrito en el numeral 2.1.1 del capítulo III, la jefatura superior del GORE deberá velar por la aplicación de las medidas correctivas anunciadas en su respuesta, referentes a la implementación de un inventario de los antecedentes incluidos en los expedientes de cada proyecto, y ordenar que se verifique al momento de la evaluación, la documentación de respaldo proporcionada por las entidades postulantes al concurso.

16. Sobre lo expuesto en el punto 2.1.3 del capítulo III de este informe final, relativo a la aprobación de un proyecto sin contar con el puntaje mínimo para recibir subvención, corresponde que en los sucesivos procesos concursales, el CORE se ajuste a las disposiciones contenidas en las bases que regulan el programa, debiendo seleccionar las iniciativas conforme a las puntuaciones y ponderaciones preestablecidas en sus numerales. Asimismo, deberá fundamentar su decisión de aprobar proyectos modificando el puntaje asignado en la evaluación cualitativa, expresando los razonamientos y antecedentes conforme a los cuales ha adoptado su determinación.

17. En cuanto a las notas consignadas en la evaluación cualitativa de los proyectos del Fondo de Cultura, descritas en el punto 2.1.5 del acápite III, corresponde que la autoridad regional disponga los medios de control y verificación que resulten procedentes, de manera que los puntajes de las evaluaciones practicadas por los consejeros regionales se ajusten a aquellos contemplados en las bases que rigen el programa, y que garanticen a todos los postulantes un proceso de selección y adjudicación objetivo y transparente, lo que será verificado por este Organismo Fiscalizador en futuras visitas inspectivas.

18. Asimismo, deberá arbitrar las medidas pertinentes para que en los posteriores procesos de selección de iniciativas de cultura, deportes y seguridad ciudadana, financiadas con recursos provenientes del 2% del F.N.D.R., se implementen los correspondientes procedimientos de revisión y visación de los puntajes asignados a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proyectos seleccionados, velando por la correcta aplicación de las ponderaciones y porcentajes en cada una de los criterios establecidos, conforme con lo expuesto en el punto 2.1.6 del acápite III.

19. Para atender lo representado en los numerales 3.1 y 3.2 del acápite III, el Intendente Regional deberá ordenar las acciones necesarias, para que los convenios suscritos con las entidades beneficiarias contengan cláusulas que sean concordantes con las exigencias contenidas en los pliegos de condiciones que rigen los concursos asociados a los fondos de cultura, deportes y seguridad ciudadana que financie el Gobierno Regional de Antofagasta, con cargo a los recursos del 2% del F.N.D.R., lo que será verificado por esta Entidad de Control en futuras fiscalizaciones.

20. En referencia a la falta de cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto descrito en el numeral 4.1.1 del acápite III, denominado Visualización de los Atractivos Patrimoniales de los Habitantes de Atacama "El Libro", la citada autoridad regional deberá informar documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, acerca del resultado de las medidas comprometidas, en orden a exigir a la Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta la habilitación en la página web de esa institución, del texto completo de la obra elaborada.

21. A su turno, deberá disponer las medidas para que, en lo sucesivo, se verifique que las organizaciones sociales o entidades públicas ejecutoras de iniciativas financiadas con cargo a los recursos del 2% del F.N.D.R., se ajusten a los plazos comprometidos en la ejecución de las actividades contempladas en su respectivos proyectos, lo cual será verificado por este Organismo Fiscalizador en futuras visitas inspectivas, conforme a lo señalado en el numeral 4.1.2 del acápite III de este informe final.

22. En relación con lo expuesto en los numerales 4.2.1 y 4.2.2, del apartado III, asociados al proyecto denominado "Instalación de cámaras de seguridad en el Estadio Luciano Durandean y sus Alrededores", corresponde que esa jefatura superior ordene las gestiones necesarias para que se verifique que el proyecto cumpla con los objetivos propuestos, en atención a la obligación que le asiste a la entidad otorgante de los recursos, de comprobar su correcta inversión en los fines para los cuales fueron conferidos, o en su defecto, solicite la devolución de los mismos.

23. En el numeral 5 del capítulo III, se representó la falta de participación del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Antofagasta en la fiscalización de los proyectos culturales, sobre lo cual el GORE y la Directora Regional del referido Consejo, comprometieron la ejecución de reuniones de coordinación y acciones conjuntas para atender lo observado. Al respecto, ambas entidades públicas deberán informar a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, sobre el resultado de las medidas anunciadas.

24. Sobre la falta de rendición de cuentas del coaporte efectuado por la Municipalidad de Antofagasta al Club Deportivo Perla del Norte, para la ejecución de la iniciativa denominada "Campeonato Nacional de Fútbol Sub 13, ciudad de Antofagasta", descrita en el punto 6 del apartado III, corresponde que el Intendente Regional ordene la implementación de un mecanismo de control que permita al GORE verificar la existencia de aportes otorgados por otras entidades públicas a las organizaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejecutoras de iniciativas financiadas con cargo al 2% del F.N.D.R, y que posteriormente verifique su efectiva inversión, atendido que la obtención de dichos valores deriva en la asignación de puntajes adicionales para su selección.

25. Respecto de lo indicado en el numeral anterior, la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta deberá ordenar las acciones pertinentes para que se exija a la citada organización comunitaria, la rendición de cuentas de los fondos cuya inversión no se ha justificado, o se requiera el reintegro de los mismos.

26. En cuanto a la falta de comprobantes de ingreso de las agrupaciones receptoras de los fondos aportados por el GORE, el Intendente Regional deberá exigir la regularización de lo representado, y remitir a esta Contraloría Regional, dentro de 60 días hábiles, los comprobantes de ingreso emitidos por las organizaciones beneficiarias de los treinta proyectos examinados en esta fiscalización, que acrediten la efectiva recepción de las transferencias otorgadas, conforme se indicó en el numeral 1 del capítulo IV de este informe final.

27. Asimismo, deberá remitir a esta Contraloría Regional, en el mismo plazo, una copia del acto administrativo que apruebe el instructivo de rendición de cuentas de los proyectos del F.N.D.R, de acuerdo con lo requerido en el punto 2 del capítulo IV.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 8, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos. Dicha información será utilizada para la etapa de seguimiento de este informe final.

Transcribese al Intendente Regional de Antofagasta, a la Auditora Interna del Gobierno Regional de Antofagasta, a la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta, a la Directora Regional de Antofagasta, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,




Marcelo Córdova Segura
Jefe de Control Externo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Detalle de proyectos examinados

CATEGORÍA	INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO ENTREGADO (\$)
Cultura	Agrupación Literario y Cultural Filzic de Antofagasta	Feria Internacional del Libro Zicosur Antofagasta 2013	49.989.000
Cultura	Agrupación Artístico Cultural Pedro de la Barra	Décimo Sexto Encuentro Internacional Zicosur Pedro de la Barra Antofagasta 2014	49.523.087
Cultura	Universidad de Antofagasta	Zicosur Musical 2013, Clásica Folklore, Tunas y Jazz, Itinerancia, Intercambio e Implementación	46.769.270
Cultura	Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	Balmaceda en terreno: Formación Artística y Extensión Cultural para jóvenes, Región Antofagasta	32.055.647
Cultura	Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta	Rutas Patrimoniales de los Habitantes de Atacama	30.000.000
Cultura	Agrupación Cultural de Padres y Amigos de la Música	Sexto Congreso Internacional de Orquestas de Jóvenes Músicos Chile-Brasil-Argentina 2013.	25.000.000
Cultura	Centro Artístico Cultural Punahue de Antofagasta	Itinerancia Feria Internacional del Libro Zicosur Calama 2013.	17.444.000
Cultura	Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta	Visualización de los Atractivos Patrimoniales de los Habitantes de Atacama "El Libro"	24.882.901
Cultura	Agrupación Artístico y Cultural Calaukan de Antofagasta	Rescate Patrimonial y Puesta en valor Geoglifo "Ni Pena Ni Miedo" en el Desierto de Atacama	24.505.312
Cultura	Municipalidad de San Pedro de Atacama	Continuidad Orquesta Infantil Escuela Básica E-26 San Pedro de Atacama	21.232.820
Cultura	Corporación Cultural Alianza Francesa / Instituto Chileno-Francés de Antofagasta	Razones para no Morir Triste II Mediometrage Oscuro	20.921.943
Cultura	Agrupación Artístico Cultural "Leit Motiv" Antofagasta	Antofagasta "No Duerme", En Viaje (Segunda Temporada) Programa de Televisión de Difusión Cultural Regional	20.378.185
Cultura	Agrupación de Actores Técnicos de Teatro, Antofagasta	Primer Festival Internacional de Teatro para Niños, 2013	20.000.000
Cultura	Agrupación Literario y Cultural Filzic de Antofagasta	Determinación de Línea Base de las Industrias Culturales en la Región de Antofagasta	19.590.000
Deporte	Asociación Deportiva Local Bádminton Antofagasta	Bádminton Ganador, Camino hacia los Juegos Bolivarianos 2013	27.352.806



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CATEGORÍA	INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO ENTREGADO (\$)
Deporte	Club Deportivo Sensou Paintball Chile	Preparación y Participación del Antofagastino Marco Reinike en el Campeonato Nacional de Rally Cross Country y el Rally Internacional Dakar 2014	26.361.000
Deporte	Club Deportivo Escolar Colegio San Agustín	Preparación y participación del tenista antofagastino Bastián Malla en Torneos Internacionales	22.140.000
Deporte	Instituto Nacional de Deportes	Regionales Escolares de Tenis de Mesa, Handbol y Voleibol Sub 14	19.991.240
Deporte	Asociación de Fútbol Amateur Perla del Norte	Campeonato Nacional de Fútbol Sub 13. Ciudad de Antofagasta	19.863.200
Deporte	Club Deportivo Náutico de Taltal	Campeonatos Regatas Zonal Norte Escuelas de Vela 2013	19.683.625
Deporte	Agrupación Social Cultural y Ecológica Red-Eco 200	Torneo Internacional Volley-Playa Duplas Damas y Varones. Copa Ciudad de Antofagasta	18.930.600
Deporte	Ilustre Municipalidad de Taltal	Taltal se Mueve con una Vida Saludable	8.880.300
Deporte	Ilustre Municipalidad de Taltal	La Comunidad de Taltal en La Formación Deportiva de sus Niños y Niñas	4.273.950
Deporte	Junta de Vecinos de Villa Las Américas	Jugándonos un Sueño	5.342.630
Deporte	Junta de Vecinos de Villa Las Américas	Escuela Deportiva	4.576.400
Deporte	Asociación de Rugby de Antofagasta	Participación Primer Torneo Internacional de Rugby Zicosur Categoría Adulto 2013 Ciudad de Chacao- Resistencia- Argentina	14.300.756
Seguridad Ciudadana	Junta de Vecinos N°28 Pedro Galleguillos	Aquí nace un espacio para vivir mejor	19.980.485
Seguridad Ciudadana	Ilustre Municipalidad de Taltal	Taltal Seguro, Alarmas Comunitarias para Nuestros Vecinos	19.943.000
Seguridad Ciudadana	Servicio Nacional de Menores CIP – CRC de Antofagasta	Yo me Construyo mi Propio Futuro	19.246.200
Seguridad Ciudadana	Asociación de Fútbol Amateur Perla del Norte	Instalación de Cámaras de Seguridad en Estadio Luciano Durandean y sus Alrededores	19.150.000

Fuente Elaboración propia, UCE, en base a las carpetas de los proyectos examinados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Detalle de los montos otorgados, rendidos y/o reintegrados para cada proyecto examinado

CATEGORÍA	INSTITUCIÓN	INICIATIVAS	MONTO ENTREGADO (\$)	FONDOS EJECUTADOS Y RENDIDOS (\$)	FONDOS REINTEGRADOS (\$)	FECHA RENDICIÓN
2% cultura año 2013	Agrupación Literario y Cultural Filizic de Antofagasta	Feria Internacional Del Libro Zicosur Antofagasta 2013	49.989.000	49.989.000	0	20-12-2013
2% cultura año 2013	Agrupación Artístico Cultural Pedro De La Barra	Décimo Sexto Encuentro Internacional Zicosur Pedro De La Barra Antofagasta 2014	49.523.087	47.350.784	2.172.303	28-02-2014
2% cultura año 2013	Universidad de Antofagasta	Zicosur Musical 2013, Clásica Folklore, Tunas Y Jazz, Itinerancia, Intercambio E Implementación	46.769.270	33.258.208	0	21-08-2014
2% cultura año 2013	Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	Balmaceda En Terreno: Formación Artística Y Extensión Cultural Para jóvenes, Región Antofagasta	32.055.647	26.423.775	5.631.872	30-12-2013
2% cultura año 2013	Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta	Rutas Patrimoniales De Los Habitantes De Atacama	30.000.000	30.000.000	0	26-12-2013
2% cultura año 2013	Agrupación Cultural de Padres y Amigos de la Música	Sexto Congreso Internacional De Orquestas De Jóvenes Músicos Chile-Brasil-Argentina 2013.	25.000.000	25.000.000	0	28-02-2014
2% cultura año 2013	Centro Artístico Cultural Punahue de Antofagasta	Itinerancia Feria Internacional Del Libro Zicosur Calama 2013.	17.444.000	0	0	-
2% cultura año 2013	Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta	Visualización De Los Atractivos Patrimoniales De Los Habitantes De Atacama "El Libro"	24.882.901	24.882.901	0	-
2% cultura año 2013	Agrupación Artístico y Cultural Calaukan de Antofagasta	Rescate Patrimonial Y Puesta En Valor Geoglifo "Ni Pena Ni Miedo" En El Desierto De Atacama	24.505.312	0	0	-
2% cultura año 2013	Municipalidad de San Pedro de Atacama	Continuidad Orquesta Infantil Escuela Básica E-26 San Pedro De Atacama	21.232.820	20.834.336	0	05-05-2014
2% cultura año 2013	Corporación Cultural Alianza Francesa / Instituto Chileno-Francés de Antofagasta	Razones Para No Morir Triste il Mediometrage Oscuro	20.921.943	20.921.943	0	24-07-2014
2% cultura año 2013	Agrupación Artístico Cultural "Leit Motiv" Antofagasta	Antofagasta No Duerme, En Viaje (Segunda Temporada) Programa De Televisión De Difusión Cultural Regional	20.378.185	19.240.798	0	30-12-2013
2% cultura año 2013	Agrupación de Actores Técnicos de Teatro, Antofagasta	Primer Festival Internacional De Teatro Para Niños, 2013	20.000.000	20.000.000	0	05-03-2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CATEGORÍA	INSTITUCIÓN	INICIATIVAS	MONTO ENTREGADO (\$)	FONDOS EJECUTADOS Y RENDIDOS (\$)	FONDOS REINTEGRADOS (\$)	FECHA RENDICIÓN
2% cultura año 2013	Agrupación Literario Y Cultural Filizic De Antofagasta	Determinación De Línea Base De Las Industrias Culturales En La Región De Antofagasta	19.590.000	19.590.000	0	15-04-2014
2% deportes año 2013	Asociación Deportiva Local Badminton Antofagasta	Badminton Ganador, Camino Hacia Los Juegos Bolivarianos 2013	27.352.806	21.643.000	5.709.806	10-02-2014 18-12-2013
2% deportes año 2013	Club Deportivo Sensou Paintball Chile	Preparación Y Participación Del Antofagastino Marco Reinike En El Campeonato Nacional De Rally Cross Country Y El Rally Internacional Dakar 20'14	26.361.000	26.361.000	0	17-12-2013 22-11-2013
2% deportes año 2013	Club Deportivo Escolar Colegio San Agustín	Preparación Y Participación Del Tenista Antofagastino Bastián Malla En Torneo Internacionales	22.140.000	21.446.493	693.507	09-04-2014 13-01-2014
2% deportes año 2013	Instituto Nacional De Deportes	Regionales Escolares De Tenis De Mesa, Handbol Y Voleibol Sub 14	19.991.240	19.915.341	75.899	25-11-2013
2% deportes año 2013	Asociación De Futbol Amateur Perla Del Norte	Campeonato Nacional De Futbol Sub 13. Ciudad De Antofagasta	19.863.200	18.921.200	942.000	13-08-2013
2% deportes año 2013	Club Deportivo Náutico De Taltal	Campeonatos Regatas Zonal Norte Escuelas De Vela 2013	19.683.625	14.235.614	0	25-11-2013
2% deportes año 2013	Agrupación Social, Cultural Y Ecológica Red-Eco 200	Torneo Internacional Volley-Playa Duplas Damas Y Varones. Copa Ciudad De Antofagasta	18.930.600	0	0	-
2% deportes año 2013	Ilustre Municipalidad De Taltal	Taltal Se Mueve Con Una Vida Saludable	8.880.300	1.752.090	7.128.210	28-08-2014
2% deportes año 2013	Ilustre Municipalidad De Taltal	La Comunidad De Taltal En La Formación Deportiva De Sus Niños Y Niñas	4.273.950	1.280.640	2.993.310	28-08-2014 27-05-2014 27-05-2014
2% deportes año 2013	Junta De Vecinos De Villa Las Américas	Jugándonos Un Sueño	5.342.630	4.288.532	1.054.098	16-09-2013 15-10-2013 29-11-2013 05-02-2014
2% deportes año 2013	Junta De Vecinos De Villa Las Américas	Escuela Deportiva	4.576.400	3.593.981	982.419	09-11-2013 05-02-2014 05-02-2014 31-03-2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CATEGORÍA	INSTITUCIÓN	INICIATIVAS	MONTO ENTREGADO (\$)	FONDOS EJECUTADOS Y RENDIDOS (\$)	FONDOS REINTEGRADOS (\$)	FECHA RENDICIÓN
2% deportes año 2013	Asociación De Rugby De Antofagasta	Participación Primer Torneo Internacional De Rugby Zicosur Categoría Adulto 2013 Ciudad De Chacao- Resistencia- Argentina	14.300.756	0	0	03-01-2014
2% seguridad año 2013	Junta De Vecinos N°28 Pedro Galleguillos	Aquí Nace Un Espacio Para Vivir Mejor	19.980.485	19.905.485	75.000	10-12-2013
2% seguridad año 2013	Ilustre Municipalidad De Taltal	Taltal Seguro, Alarmas Comunitarias Para Nuestros Vecinos	19.943.000	0	19.943.000	-
2% seguridad año 2013	Servicio Nacional De Menores CIP – CRC De Antofagasta	Yo Me Construyo Mi Propio Futuro	19.246.200	18.893.024	353.176	15-05-2014
2% seguridad año 2013	Asociación De Fútbol Amateur Perla Del Norte	Instalación De Cámaras De Seguridad En Estadio Luciano Durandean Y Sus Alrededores	19.150.000	19.150.000	0	22-05-2014
Total			672.308.357	528.878.145	47.754.600	-

Fuente Elaboración propia, en base a los formularios y rendiciones examinados, contenidos en las carpetas de los proyectos seleccionados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Gastos improcedentes determinados en el examen efectuado a los proyectos ejecutados con cargo a los recursos del 2% FNDR
Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana

CATEGORÍA	INSTITUCIÓN	PROYECTO	TIPO DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	VALOR (\$)	PROVEEDOR	DETALLE
Deportes	Junta de Vecinos de Villa Las Américas	Escuela Deportiva	Factura	19449	22.350	Aurenilda Araya Beretta	Equipos deportivos - Conos, vallas
Deportes			Factura	39734	16.350	María Cecilia Moya y Cía. Ltda.	Equipos deportivos - Bombín, agujas
Deportes			Factura	147	9.130	Juan Díaz Montoya	Materiales - globos, mondadientes
Deportes			Factura Electrónica	101646	14.890	Francisco Gómez Sáez y Cía. Ltda.	Materiales de oficina
Deportes	Club Deportivo Escolar Colegio San Agustín	Preparación y participación del tenista antofagastino Bastián Malla en torneos internacionales	Boleta	944684	8.996	V B Transporte E Turismo Ltda.	Locomoción colectiva
Deportes			Boleta	368468	6.706	Cooataero, Cooperativa de Taxi	Locomoción colectiva
Deportes			Boleta	279152	65.003	Dist. Comerc. de acc. y combustible Nte. Ltda.	Locomoción colectiva
Deportes			S/N	Recibo	18.000	Giotours Tour	Locomoción colectiva
Deportes			Boleta	247532	19.000	Transfer Delfos	Locomoción colectiva
Deportes			Boleta Electrónica	43729471	40.000	Petrobras Chile Red Ltda.	Combustible



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CATEGORÍA	INSTITUCIÓN	PROYECTO	TIPO DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	VALOR (\$)	PROVEEDOR	DETALLE
Deportes			Boleta	579710	60.600	Mauricio Alfonso Prado Díaz	Combustible
Deportes			Vale	64585	5.000	Radio taxi Plaza del trabajo	Locomoción colectiva
Deportes			Recibo	1266	6.900	Radio taxi Alborada Ltda.	Locomoción colectiva
Deportes			Recibo	629	9.000	Servicios de taxi la Unión Ltda.	Locomoción colectiva
Deportes			Recibo	76654	58.000	Radio taxi Zenteno	Locomoción colectiva
Deportes			Recibo	3851	3.500	Comercial B y B Ltda.	Locomoción colectiva
Deportes			Recibo	202	50.000	Nicacio Gallardo Alvarado	Locomoción colectiva
Deportes			Boleta Electrónica	337458	40.000	Distribuidora Rio Serrano Ltda.	Combustible
Deportes			Boleta	2964997	68.000	Transportes y comercializadora Santa Elena Ltda.	Combustible
Deportes			Recibo	17212	7.000	Alfredo Valenzuela Serey	Locomoción colectiva
Deportes			Cotización	3235	40.490	Halcry Tennys	Encordado de raquetas
Deportes			Factura	28	259.350	Exequiel Alberto Carvajal Vera	Encordado de raquetas
Total					828.265		

Fuente Elaboración propia, en base a las rendiciones de cuentas incluidas en las carpetas de los proyectos seleccionados.

Washington 2675, Piso 2, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Gastos improcedentes determinados en el examen efectuado a los proyectos ejecutados con cargo a los recursos del 2% FNDR
Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana

CATEGORÍA	INSTITUCIÓN	PROYECTO	TIPO DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	VALOR (\$)	PROVEEDOR	DETALLE
Seguridad Ciudadana	Asociación de Fútbol Amateur Perla del Norte	Instalación de cámaras de seguridad en Estadio Luciano Durandean y sus alrededores	Factura	954	100.000	Luis Humberto Oñate Canales	Cenefa con logo. Fecha de emisión: 19-05-2014
Deportes	Junta de Vecinos de Villa Las Américas	Escuela Deportiva	Comprobante ingreso	78	96.000	Unida vecinal N°40, Las Condes	Arriendo multicancha: Fecha de emisión: 24-01-2014
Deportes			Factura	5276937	97.930	Ilop S.A.	Materiales de oficina Fecha de emisión: 03-01-2014
Deportes			Factura	1109	67.310	Ricardo Osciell Quispe Alcon	Alimentos Fecha de emisión: 10-01-2014
Deportes			Factura	10329693	40.087	Rendic Hermanos S.A.	Alimentos Fecha de emisión: 09-01-2014
Deportes			Factura	10329572	27.252	Rendic Hermanos S.A.	Alimentos Fecha de emisión:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CATEGORÍA	INSTITUCIÓN	PROYECTO	TIPO DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	VALOR (\$)	PROVEEDOR	DETALLE
							08-01-2014
Deportes			Factura	10329727	8.095	Rendic Hermanos S.A.	Alimentos Fecha de emisión: 09-01-2014
Deportes			Factura	10329695	8.577	Rendic Hermanos S.A.	Alimentos Fecha de emisión: 09-01-2014
Deportes			Factura	6526	44.600	Hugo Vásquez Vásquez	Alimentos Fecha de emisión: 10-01-2014
Deportes			Factura	10329694	59.055	Rendic Hermanos S.A.	Alimentos Fecha de emisión: 09-01-2014
Total					548.906		

Fuente Elaboración propia, en base a las rendiciones de cuentas incluidas en las carpetas de los proyectos seleccionados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Detalle de los gastos insuficientemente acreditados

CATEGORÍA	INSTITUCIÓN	PROYECTO	TIPO DCTO.	N° DCTO	VALOR (\$)	PROVEEDOR	DETALLE	OBSERVACIÓN
Deportes	Instituto Nacional del Deporte de Chile	Regionales escolares de tenis de mesa, hándbol y voleibol sub 14	Factura	756	411.121	Andrea Ximena Monsalve Ramírez	Jockey en Gabardina	No se adjunta listado de beneficiarios, sólo un listado genérico
Deportes	Instituto Nacional del Deporte de Chile	Regionales escolares de tenis de mesa, hándbol y voleibol sub 14	Factura	8667	16.302.000	Sociedad Hotel Astore Ltda.	Alojamiento y alimentación	No se adjunta listado de beneficiarios, sólo un listado genérico
Deportes	Instituto Nacional del Deporte de Chile	Regionales escolares de tenis de mesa, hándbol y voleibol sub 14	Factura	53	3.038.000	Gino Raúl Grunewald Condori	Alojamiento y alimentación	No se adjunta listado de beneficiarios, sólo un listado genérico
Deportes	Club Deportivo Náutico de Taltal	Campeonato regatas zonal norte escuela de vela 2013	Factura	2729	1.200.000	Cesareo A. Zuleta Rojas	Transporte	No se adjunta listado de beneficiarios
Deportes	Club Deportivo Náutico de Taltal	Campeonato regatas zonal norte escuela de vela 2013	Factura	172	885.000	Juan Montenegro servicios gastronómicos EIRL	Alimentación	No se adjunta listado de beneficiarios
Deportes	Club Deportivo Náutico de Taltal	Campeonato regatas zonal norte escuela de vela 2013	Factura	5833	135.000	Juan C. Moreno Flores	Alimentación	No se adjunta listado de beneficiarios
Deportes	Club Deportivo Náutico de Taltal	Campeonato regatas zonal norte Escuela de vela 2013	Factura	18794	870.000	Bernardo Enrique Tay Urbina	Alojamiento	No se adjunta listado de beneficiarios
Deportes	Municipalidad de Taltal	Taltal se mueve con una vida saludable	Factura	51686	1.104.090	Raniero Augusto Perucci Osorio	Alimentación	No se adjunta listado de beneficiarios
Deportes	Municipalidad de Taltal	La comunidad de Taltal en la formación deportiva de sus niños y niñas	Factura	51685	440.640	Raniero Augusto Perucci Osorio	Alimentación	No se adjunta listado de beneficiarios
Deportes	Asociación de Fútbol Amateur Perla del Norte	Campeonato Nacional Sub 13, ciudad de Antofagasta	Factura exenta	7	7.000.000	Andrés Alberto Cardoso Tapia	Transporte	No se adjunta listado de beneficiarios, fecha ni destino
Cultura	Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta	Visualización de los atractivos patrimoniales de los habitantes de Atacama "El Libro	Factura	28	9.953.161	Consultora IO	Todas las categorías (*)	Documento no acredita ningún ítem asociado
Cultura	Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta	Visualización de los atractivos patrimoniales de los habitantes de Atacama "El Libro	Factura	4	7.464.870	Consultora IO	Todas las categorías	Documento no acredita ningún ítem asociado
Cultura	Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta	Visualización de los atractivos patrimoniales de los habitantes de Atacama "El Libro	Factura	3	7.464.870	Consultora IO	Todas las categorías	Documento no acredita ningún ítem asociado
Deportes	Junta de Vecinos de Villa Las Américas	Jugándonos un sueño	Factura	96648	26.777		Materiales de oficina	Documento tributario no se encuentra en la carpeta del proyecto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CATEGORÍA	INSTITUCIÓN	PROYECTO	TIPO DCTO.	N° DCTO	VALOR (\$)	PROVEEDOR	DETALLE	OBSERVACIÓN
Deportes	Asociación Deportiva Local Bádminton Antofagasta	Bádminton ganador, camino hacia los juegos bolivarianos 2013	Boleta	1755	10.000	Grabados Esteban Torres	Imprevisto	Documento tributario no se encuentra en carpeta de antecedentes
Cultura	Agrupación Artístico y Cultural Calaukan de Antofagasta	Rescate Patrimonial y puesta en valor Geoglifo "Ni pena ni miedo" en el desierto de Atacama	Boleta Honorarios	99	2133212	Patricio Rojas	Honorarios	Falta Informe de Actividades
Cultura	Agrupación Artístico y Cultural Calaukan de Antofagasta	Rescate Patrimonial y puesta en valor Geoglifo "Ni pena ni miedo" en el desierto de Atacama	Boleta Honorarios	1030	1.785.000	Ramón Olivares	Honorarios	Falta Informe de Actividades
Deportes	Asociación Deportiva Local Bádminton Antofagasta	Bádminton ganador, camino hacia los juegos bolivarianos 2013	Factura	59242	77.940	Deportes Sparta Ltda.	Difusión	Se adjunta nota de crédito 24.061, de la misma fecha, por los mismos productos y el mismo valor de la factura.
Cultura	Universidad de Antofagasta	Zicosur musical 2013, clásicas, folklore, tunas y jazz, itinerancia, intercambio e implementación	Factura	1363	1.148.000	Christian Riquelme	Difusión	Falta de certificado CORE
Total					61.449.681			

Fuente Elaboración propia en base a los gastos insuficientemente acreditados de las rendiciones de cuentas examinadas, incluidas en las carpetas de los proyectos seleccionados.

(*) Todas las categorías: Se refiere a todos los ítems que pueden ser financiados en cada proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Calificaciones por parte de la Comisión Evaluadora de los proyectos del fondo de Cultura 2013

INICIAIVAS	INSTITUCIÓN	EVALUADOR 1			EVALUADOR 2			EVALUADOR 3		
		PERTINENCIA Y COHERENCIA	EFICACIA Y EFICIENCIA	SOSTENIBILIDAD Y EVALUABILIDAD	PERTINENCIA Y COHERENCIA	EFICACIA Y EFICIENCIA	SOSTENIBILIDAD Y EVALUABILIDAD	PERTINENCIA Y COHERENCIA	EFICACIA Y EFICIENCIA	SOSTENIBILIDAD Y EVALUABILIDAD
Balmaceda en terreno: formación artística y extensión cultural para jóvenes, Región Antofagasta	Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	5,0	4,0	5,0	5,0	4,0	5,0	5,0	4,0	5,0
Feria Internacional del Libro Zicosur Antofagasta 2013	Agrupación Literario y Cultural Filzic de Antofagasta	4,0	5,0	5,0	4,0	5,0	5,0	4,0	5,0	5,0
Sexto Congreso Internacional de Orquestas de jóvenes músicos Chile-Brasil-Argentina 2013.	Agrupación Cultural de Padres y Amigos de la Música	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5
Primer Festival Internacional de Teatro para Niños, 2013	Agrupación de Actores Técnicos de Teatro, Antofagasta	3,4	3,4	3,4	3,7	3,7	3,7	3,6	3,6	3,6
Antofagasta no duerme, en viaje (segunda temporada) programa de televisión de difusión cultural regional	Agrupación Artístico Cultural "Leit Motiv" Antofagasta	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5
Razones para no morir triste ii medimetraje oscuro	Corporación Cultural Alianza Francesa / Instituto Chileno-Francés de Antofagasta	4,4	4,4	4,4	4,4	4,4	4,4	4,4	4,4	4,4
Zicosur musical 2013, clásica folklore, tunas y jazz, itinerancia, intercambio e implementación	Universidad de Antofagasta	4,6	4,7	4,6	4,6	4,7	4,6	4,6	4,7	4,6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INICIAIVAS	INSTITUCIÓN	EVALUADOR 1			EVALUADOR 2			EVALUADOR 3		
		PERTINENCIA Y COHERENCIA	EFICACIA Y EFICIENCIA	SOSTENIBILIDAD Y EVALUABILIDAD	PERTINENCIA Y COHERENCIA	EFICACIA Y EFICIENCIA	SOSTENIBILIDAD Y EVALUABILIDAD	PERTINENCIA Y COHERENCIA	EFICACIA Y EFICIENCIA	SOSTENIBILIDAD Y EVALUABILIDAD
Visualización de los atractivos patrimoniales de los habitantes de Atacama "el libro"	Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta	4,6	4,7	4,7	4,6	4,7	4,7	4,6	4,7	4,7
Rescate patrimonial y puesta en valor Geoglifo "ni pena ni miedo" en el Desierto de Atacama	Agrupación Artístico y Cultural Calaukan de Antofagasta	4,6	4,7	5,0	4,6	4,7	5,0	4,6	4,7	5,0
Itinerancia Feria Internacional del Libro Zicosur, Calama 2013.	Centro Artístico Cultural Punahue de Antofagasta	4,5	4,6	4,6	4,5	4,6	4,6	4,5	4,6	4,6
Determinación de línea base de las industrias culturales en la Región de Antofagasta	Agrupación Literario y Cultural Filzic de Antofagasta	4,9	4,0	4,9	4,9	4,0	4,9	4,9	4,0	4,9
Continuidad Orquesta Infantil Escuela Básica E-26, San Pedro de Atacama	Municipalidad de San Pedro de Atacama	4,7	4,7	4,8	3,8	3,8	3,8	4,3	4,3	4,3
Décimo Sexto Encuentro Internacional Zicosur, Pedro De La Barra Antofagasta 2014	Agrupación Artístico Cultural Pedro de la Barra	4,8	4,8	4,8	4,8	4,8	4,8	4,8	4,8	4,8
Rutas patrimoniales de los habitantes de Atacama	Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta	4,2	4,2	4,2	4,2	4,2	4,2	4,2	4,2	4,2

Fuente Elaboración en base a las planillas de evaluación proporcionadas por el GORE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Cálculos de los puntajes asignados a los proyectos de Seguridad Ciudadana

PROYECTO	INSTITUCIÓN	CÁLCULO SEGÚN GORE					CÁLCULO SEGÚN CGR		
		TOTAL PUNTAJE CORES	PONDERADO CORES*	PUNTAJE FUNCIONARIO SUBSECRETARÍA PREVENCIÓN DEL DELITO	PONDERADO FUNCIONARIO SUBSECRETARÍA PREVENCIÓN DEL DELITO**	PUNTAJE TOTAL DETERMINADO	PONDERADO CORES***	PONDERADO FUNCIONARIO SUBSECRETARÍA PREVENCIÓN DEL DELITO	PUNTAJE TOTAL DETERMINADO
Taltal seguro, alarmas comunitarias para nuestros vecinos	Municipalidad de Taltal	71,67	50,88	68,00	12,92	63,80	58,05	12,92	70,97
Instalación de cámaras de seguridad en Estadio Luciano Durandean y sus alrededores	Asociación de Fútbol Amateur Perla del Norte	67,67	48,04	63,00	11,97	60,01	54,81	11,97	66,78
Aquí nace un espacio para vivir mejor	Junta de Vecinos N° 28 Pedro Galleguillos	70,00	49,70	58,00	11,02	60,72	56,7	11,02	67,72
Yo me construyo mi propio futuro	Servicio Nacional de Menores CIP – CRC de Antofagasta	73,67	52,30	58,00	11,02	63,32	59,67	11,02	70,69

Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a planilla de asignación de puntajes a proyectos de seguridad ciudadana, proporcionada por el asesor de la secretaría ejecutiva del Consejo Regional de Antofagasta encargado del proceso.

* Valor determinado aplicando el factor 0,71 al puntaje total asignado por los Consejeros Regionales.

** Valor determinado aplicando el factor 0,19 al puntaje asignado por el funcionario de la Subsecretaría de Prevención del Delito

*** Valor determinado aplicando el factor 0,81 al puntaje total asignado por los Consejeros Regionales.

Washington 2675, Piso 2, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Informe de Estado de Observaciones de Informe Final N° 16, de 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1	Manuales de Procedimientos y Organización Interna	Ordenar la preparación de un manual de procedimientos, que defina las tareas, actividades y responsabilidades de los funcionarios que participan en los procesos de revisión de postulaciones, calificación, selección de los proyectos ejecutados con cargo a los recursos del 2% del F.N.D.R., en el examen de las rendiciones de cuentas que acreditan la inversión de los recursos transferidos a los beneficiarios, y en las validaciones que deben efectuarse para verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez afinado dicho documento, deberá sancionarlo formalmente, a través del respectivo acto administrativo.			
II.2	Fondos pendientes de rendir y saldos no reintegrados	Ordenar las acciones necesarias que le permitan recuperar los montos pendientes de reintegrar por la suma de \$ 95.675.612, por las vías que procedan. Asimismo, deberá exigir que no se asignen nuevos fondos a las entidades beneficiarias, en la medida que no rindan cuenta de la inversión de los recursos otorgados o efectúen la devolución de los mismos.			
II.3.1.1	Gastos no contemplados en el proyecto	Arbitrar las medidas pertinentes para que se requiera a las organizaciones indicadas en el anexo N° 3 de este informe final, el reintegro de los recursos aplicados en gastos que no se ajustaron a los objetivos de los proyectos aprobados por el CORE			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.3.1.2	Gastos realizados fuera del periodo de ejecución del proyecto.	Requerir el reintegro de los recursos aplicados fuera del plazo de ejecución contemplado para los proyectos aprobados, debiendo informar a esta Contraloría Regional, sobre el resultado de las gestiones ejecutadas para conseguir la devolución señalada.			
II.3.2	Gastos insuficientemente acreditados	Exigir a las organizaciones ejecutoras de los proyectos, que presenten las nóminas de los beneficiarios que hicieron uso de alojamiento y transporte con cargo a los proyectos respectivos, a fin de respaldar los gastos rendidos por dichos conceptos.			
II.5.2	Contabilización de gastos por concepto de rendiciones de cuenta	Efectuar el registro contable de las rendiciones de cuentas por la suma de \$ 33.258.208, conforme a la normativa aplicable en la especie.			
II.5.3	Contabilización por reintegros efectuados	Remitir los antecedentes que acrediten la regularización del reintegro de los recursos no utilizados por la suma de \$ 5.631.872, del proyecto ejecutado por la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince.			
II.5.4	Diferencia de saldos entre SIGFE - METHASYS	Regularizar la contabilización de las operaciones involucradas, y se resuelvan las diferencias advertidas entre los registros contables de ambos sistemas.			
III.4.1.1	Incumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto, Visualización de los Atractivos Patrimoniales de los Habitantes de Atacama "El Libro"	Informar documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, acerca del resultado de las medidas comprometidas, en orden a exigir a la Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta la habilitación en la página web de esa institución, del texto completo de la obra elaborada.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III.4.2.1 y 4.2.2	Omisión en la implementación de acciones contempladas en el proyecto	Ordenar las gestiones necesarias para que se verifique que el proyecto cumpla con los objetivos propuestos, o en su defecto, solicite la devolución de los recursos involucrados.			
III.5	Participación del Consejo Regional de la Cultura y las Artes en la fiscalización de los proyectos culturales	El GORE de Antofagasta y la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberán remitir a este Organismo de Control, un informe con el detalle del resultado de las reuniones y acciones de fiscalización efectuadas en forma conjunta, además de los antecedentes de respaldo que corresponda.			
III.6	Falta de rendición del coaporte efectuado por la Municipalidad de Antofagasta	La Municipalidad de Antofagasta deberá solicitar al Club Deportivo Perla del Norte la rendición de cuentas de los fondos no rendidos o su reintegro.			
IV.1	Falta de comprobantes de ingreso de las agrupaciones receptoras de fondos.	Exigir la regularización de lo representado, y remitir a esta Contraloría Regional, los comprobantes de ingreso emitidos por las organizaciones beneficiarias de los treinta proyectos examinados en esta fiscalización, que acrediten la efectiva recepción de las transferencias otorgadas.			
IV.2	Formalización del Instructivo de Rendición de Cuentas de los Proyectos del FNDR 2%,	Esa jefatura superior deberá formalizar el referido instructivo mediante la dictación del acto administrativo correspondiente, cuya copia deberá remitir a este Organismo Fiscalizador.			

Fuente: Apartado de conclusiones del presente informe final.



www.contraloria.cl